

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ACTA DE CABILDO
ACTA NÚMERO: 110 CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 05 DE ABRIL DEL 2024
PRESIDE LA SESIÓN: C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

En la Cabecera Municipal de Ayapango, Estado de México, siendo las Nueve horas con Seis minutos del día **Cinco de Abril del año dos mil Veinticuatro**, se reúnen en la Sala de Cabildo que ocupa la Presidencia Municipal, los **C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndico Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segundo Regidor, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarto Regidor, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexto Regidor, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora para celebrar la CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fungiendo como Secretaria del Ayuntamiento la **C. Angélica Silva García**, quien después de pasar lista de Asistencia, informa al C. Presidente Municipal Constitucional René Martín Velázquez Soriano, que existe Quórum Legal suficiente para iniciar esta sesión, procediendo a dar lectura al siguiente Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.
- II. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
- III. Lectura, y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Declaratoria de Sesión Pública.
- V. Presentación de Dispensa de Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- VI. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Presentación del Informe de Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024.**
- VII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Presentación del Informe de Actividades de los Integrantes del Cuerpo Edificio correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**
- VIII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre el Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México relativo al mes de marzo.**
- IX. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio Municipal de Ayapango Estado de México.**
- X. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre la Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez,**

Salud

Arce

[Signature]

[Signature]

Ulana - G. J. J. J.

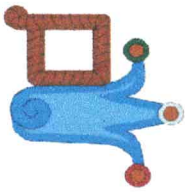
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.

- XI. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.**
- XII. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, **Sobre las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.**
- XIII. Asuntos Generales.
- XIV. Clausura de la sesión.

PRIMERO.

En el primer punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento da cumplimiento a la instrucción del C. Presidente Municipal y procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los Ciudadanos: **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora. "Informando que existen 09 Asistencias de los Ciudadanos Ediles"**

Por lo que existe Quórum Legal para llevar a cabo la Centésima Décimo Sesión Ordinaria de Cabildo".

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento informa: "Señor Presidente, se ha llevado a cabo el pase de lista de Asistencia y se ha verificado la existencia del Quórum Legal; por lo que es procedente la declaratoria de instalación de la Sesión.

Es cuanto Señor Presidente".

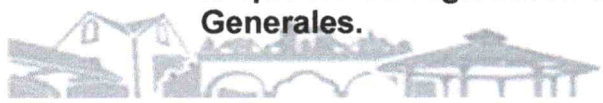
SEGUNDO

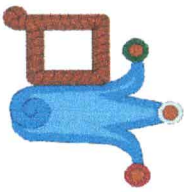
Acto seguido, el Ciudadano Presidente Municipal al tenor comenta: **"Con la Existencia del Quorum Legal necesario, se declara instalada la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, siendo las Nueve horas con Diez minutos del día Cinco de Abril del año dos mil veinticuatro".**

TERCERO

Procediendo con el desahogo del punto III del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal René Martín Velázquez Soriano, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a la consideración y posterior votación el Orden del día.

Una vez realizada la lectura del Orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento somete a la consideración de los integrantes del cabildo preguntando si existe algún punto que deseen se integre en el apartado de Asuntos Generales, por lo que **No se registraron asuntos para agregarse en el apartado de Asuntos Generales.**





La Secretaria del Ayuntamiento informa: Señor Presidente le informo que no existen puntos para integrarse en el apartado de Asuntos Generales.

A continuación, el C. Presidente Municipal instruye a la Secretaria someta a consideración de los Integrantes del Cabildo la propuesta presentada.

La Secretaria del H. Ayuntamiento procede a someter la propuesta, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. Con 09 votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora, Quedando en los términos en los que fue presentado el proyecto.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo, el Tercer Punto del Orden del Día. Es cuanto, Señor Presidente".

Agotado el Punto.

CUARTO

Una vez aprobado el orden del día y agotado el punto III de este orden, se continúa con el desahogo del siguiente punto, y en uso de la palabra el C. **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Declara que "En Ejercicio de mis Atribuciones y potestades previstas en los artículos 117 y 128 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30 y 48 de la Ley Orgánica Municipal; propongo que esta Sesión Ordinaria sea de Carácter Pública".

Por lo cual el C. Presidente Municipal Constitucional pide a la Secretaria del Ayuntamiento someta a consideración de los integrantes de este cabildo la propuesta realizada.

Acto seguido la Secretaria del ayuntamiento manifiesta: "Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal Constitucional en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan a manifestarlo levantando la mano", registrándose el voto a favor de los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarto Regidor, Quinto Regidor, Sexto Regidor y Séptimo Regidor.

Pasando a preguntar posteriormente "¿Quiénes estén en contra de la propuesta de carácter publica de esta sesión?, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan levantar la mano" Sin que se manifieste el voto en contra de ningún integrante del Ayuntamiento.

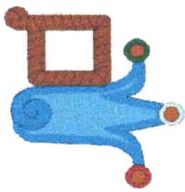
Recabada la votación es **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con 9 votos a favor de los ciudadanos C. **RENE MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO**, presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

Quedando aprobado de carácter PÚBLICA esta sesión. Así lo aceptaron los integrantes del ayuntamiento.

Agotado el punto.



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a stamp of the Secretaría del Ayuntamiento.



QUINTO

Para el desahogo del punto número V del Orden del Día, el Ciudadano Presidente Municipal, **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, solicita la Dispensa de la lectura del Acta anterior, en virtud de haber sido ya presentada a los miembros del Ayuntamiento para su revisión, aprobación y firma. Hecho lo anterior instruye a la Secretaria del Ayuntamiento someterla a la discusión de los Ediles.

Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Cabildo si desean hacer uso de la palabra; NO registrándose solicitudes de intervención.

A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo la solicitud de la Dispensa de lectura del Acta de la Sesión Anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, Con 09 votos a favor por los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

El ciudadano Presidente Municipal declara "En virtud de que el Acta de la Sesión anterior ha sido firmada y se ha aprobado, por lo tanto, la dispensa de la lectura queda aprobada".

Agotado el Punto.

SEXTO

Para desahogar el punto VI del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Presento a este Cuerpo Edilicio el Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.**



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO:	AYA/SEC/165/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE ABRIL DE 2024

ACUSE

DR. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024
 PRESENTE:

La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, Administración 2022-2024, me dirijo a usted muy atentamente para enviarte un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo solicito a usted respetuosamente someter en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo el siguiente punto:

- La Aprobación del informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de Marzo Ejercicio Fiscal 2024.

Esperando contar con su valioso apoyo agradezco de antemano la atención al presente, sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 AYAPANGO, MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

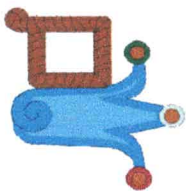
RECIBIDO
 FECHA 03/04/24
 HORA 11:11

CELULAR: 55 51 10 10 10

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760
 AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO: (01 52) 5 51 10 10 10 FAX: 51 10 10 10

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]





El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, El Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 343

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 343 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación del Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de marzo Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.



ACUERDOS DEL MES DE MARZO 2024

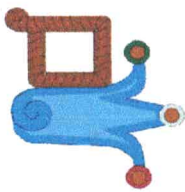
No. DE ACUERDO	ACUERDO	No. DE SESIÓN	FECHA DE ACUERDO	UNIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO	AVANCE
324	Aprobación para dar continuidad a los Apoyos económicos y en especie que el Ayuntamiento de Ayapango otorga a las Instituciones Educativas, Fiscales, Delegados, Organizaciones de Fiestas Patronales y a los Ciudadanos de escasos recursos del Municipio de Ayapango para el Ejercicio Fiscal 2024, solicitado por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Ayapango.	107	08/03/2024	Dirección de Finanzas y Tesorería	Concluido
325	Aprobación del Informe de los Avances de Acuerdos de Cabildo del mes de febrero Ejercicio Fiscal 2024, presentado por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Angélica Silva García.	108	15/03/2024	Secretaría del Ayuntamiento.	Concluido
326	Aprobación para la Habilitación de los días 18, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo del presente Ejercicio Fiscal correspondientes al Periodo Vacacional de Semana Santa, solicitado por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Ayapango.	108	15/03/2024	Dirección de Finanzas y Tesorería	Concluido
327	Aprobación para la Creación de un Juzgado Civico en el Territorio Municipal de Ayapango, Estado de México, el cual tendría competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Director del Área Jurídica de Ayapango.	108	15/03/2024	Consejería Jurídica	En Proceso

Página 1

328	Aprobación para emitir la Convocatoria Abierta y Pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y Facilitador del Juzgado Civico del Municipio de Ayapango, Estado de México. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Director del Área Jurídica de Ayapango.	108	15/03/2024	Consejería Jurídica	En proceso
329	Aprobación para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de los Ejercicios Anteriores, Solicitado por la Dirección de Finanzas y Tesorería.	108	15/03/2024	Dirección de Finanzas y Tesorería	Concluido
330	Aprobación de la Suspensión de la Sesión de Cabildo del viernes 29 de marzo del 2024, establecido en el Calendario de Sesiones de Cabildo, debido al Periodo Vacacional de Semana Santa.	109	22/03/2024	Presidencia Municipal	Concluido
331	Aprobación del Paquete de Estímulos Fiscales aplicables 2024, para los Beneficiarios del Programa "Familias Fuertes en su Patrimonio" implementado por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) en colaboración con el H. Ayuntamiento de Ayapango. Solicitado por el Área de Catastro de la Tesorería Municipal de Ayapango.	109	22/03/2024	Coordinación de Predial y Catastro y Dirección de Finanzas y Tesorería	En proceso
332	Aprobación de los Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, otorgando una Bonificación del 50% en ejercicios anteriores (2023, 2022, 2021, 2020, 2019) en el Impuesto Predial y sus Accesorios Legales. Solicitado por el Área de Catastro de la Tesorería Municipal de Ayapango.	109	22/03/2024	Coordinación de Predial y Catastro y Dirección de Finanzas y Tesorería.	En proceso

Página 2





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

333	Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Paquetes de Herramientas, para los habitantes del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango.	109	22/03/2024	Dirección de Desarrollo Social	En proceso
334	Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Calentadores Solares, para los habitantes del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones. Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango.	109	22/03/2024	Dirección de Desarrollo Social	En proceso
335	Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Tnacos, para los habitantes del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango.	109	22/03/2024	Dirección de Desarrollo Social	En proceso
336	Aprobación del Programa Social denominado Entrega de Computadoras para Alumnos destacados de Nivel Primaria y Secundaria del Municipio de Ayapango y sus Delegaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por la Directora de Desarrollo Social de Ayapango.	109	22/03/2024	Dirección de Desarrollo Social	En proceso
337	Aprobación de la Aplicación del Saldo Disponible en el Mes de Marzo del 2024, de los Recursos Provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Ejercicio Fiscal 2024.	109	22/03/2024	Dirección de Finanzas y Tesorería	Concluido

Página 3

Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

338	Aprobación de la Habilitación de los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Marzo del 2024, correspondientes al primer periodo vacacional, para los Procedimientos Administrativos de Contratación y Pagos de Obra, Solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Servicios de Ayapango.	109	22/03/2024	Dirección de Obras Públicas y Servicios	Concluido
339	Aprobación de las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) Ejercicio Fiscal 2024. Presentado por el Director de Obras Públicas de Ayapango.	109	22/03/2024	Dirección de Obras Públicas y Servicios	En proceso
340	Aprobación Para Turnar a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, las Reformas a los artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por el que se agrega el apartado 2.1, 78 párrafo 2, 83 fr. V, 131, 164; por el que se derogan los artículo 185 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recomendándose los subsiguientes al Bando Municipal de Ayapango 2024. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Consejero Jurídico de Ayapango.	109	22/03/2024	Consejería Jurídica	En proceso
341	Aprobación Para Turnar a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, las Reformas a los artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por el que se agrega el apartado 2.1, 78 párrafo 2, 83 fr. V, 131, 164; por el que se derogan los artículo 185 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recomendándose los subsiguientes al Bando Municipal de Ayapango 2024. Presentado por el Lic. José Galicia Licona, Consejero Jurídico de Ayapango.	109	22/03/2024	Consejería Jurídica	En proceso

Página 4



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760. AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 597) 7 82 41 28 - 7 82 41 57



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760. AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 597) 7 82 41 28 - 7 82 41 57

Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

342	Aprobación de la Propuesta de Estímulos Fiscales Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024, a los Beneficiarios de los Predios que se regularizaron a través de convenio con IMEVIS en la Colonia Ejidal Tepepita ubicada en Cabecera Municipal a quienes que ya cuenten con su título de propiedad por el RAN y certificados del IFREMM, acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, a la población vulnerable (pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes) descuento del 50% en el pago de su Certificación de Clave y Valor Catastral y constancias municipales año corriente 2024, para poder realizar su inscripción en el Sistema de Gestión Catastral. Presentado por la Coordinadora de Predial y Catastro del Área de Tesorería y Finanzas de Ayapango.	109	22/03/2024	Coordinación de Predial y Catastro y Dirección de Finanzas y Tesorería.	Concluido
-----	---	-----	------------	---	-----------

Página 5



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760. AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 597) 7 82 41 28 - 7 82 41 57

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.



Página 6

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

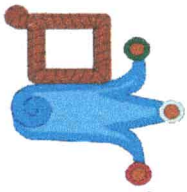
Handwritten signature and stamp

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



SÉPTIMO

Para desahogar el punto VII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 40 y 42 del Bando Municipal de Ayapango Estado de México. **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Entrega de los Reportes de las Actividades Realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.**

Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO:	AYA/SEC/166/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE ABRIL DE 2024

ACUSE

UNICO. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

PRESENTE:

La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ayapango, surta la presente para enviarse un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo pido a usted muy atentamente, someter como punto de cabildo en la próxima sesión lo siguiente:

- La presentación y entrega de los Reportes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de las Actividades de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.

Esperando contar con su apoyo, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, se despide de usted.

ATENTAMENTE
 C. ANGELICA SILVA GARCIA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 AYAPANGO, MÉXICO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD, El Reportes de las Actividades Realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 344

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 40 y 42 del Bando Municipal de Ayapango Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 344 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación de la Entrega de los Reportes de las Actividades Realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de los Integrantes del Cuerpo Edilicio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

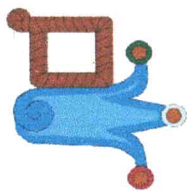
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Administración 2022-2024 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



25 DE MARZO DE 2024
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

Por Medio de la presente me permito informar de las actividades realizadas en la Comisión de Planeación para Desarrollo Del 01 de enero al 31 de marzo Del 2024.

09 DE ENERO

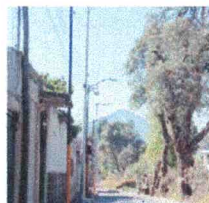
- Realizamos la entrega de la Construcción del **Puente Peatonal** en el río Tlaxcanac frente al Jardín de Niños "Rosaura Zapata".
Atendimos la solicitud de la Directora Escolar, Padres de Familia, Docentes, vecinos y sobre todo de los pequeños estudiantes que día a día transitan por dicho puente, con el objetivo de evitar un accidente y brindar vialidades en óptimas condiciones para los habitantes de Ayapango.

17 DE ENERO

Dimos inicio de obra a la construcción de la barda perimetral de la caja de agua de la Delegación Tlamapa en donde se adquirió el terreno con una superficie de 200 m2.

13 DE MARZO

- Entrega de alumbrado público a los pobladores de san diego chaltepehuacan en calle niños héroes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: (01 997) 1 83 41 00 - FAX: 01 997 1 83 41 07



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO: (01 997) 1 83 41 00 - FAX: 01 997 1 83 41 07

"INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES SINDICO MUNICIPAL"

Nº	LOCALIDAD	DESCRIPCION	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	AREA EJECUTORA	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION	EVIDENCIA
1	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CELEBRACION DE LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	15 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	12-01-2024	12-01-2024	
2	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	15 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	19-01-2024	19-01-2024	
3	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	26-01-2023	26-01-2024	
4	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	02-02-2024	02-02-2024	
5	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024	300 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
6	DELEGACION DE PAHUACAN	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024	50 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
7	DELEGACION DE MIMUACAN	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024	50 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	S/E
8	DELEGACION DE POXTLA	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024	50 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
9	DELEGACION DE SAN DIEGO	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024	50 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
10	DELEGACION DE TLAMAPA	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA SEPTIMA SECCION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. COMMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 101 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024	50 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	05-05-2024	05-02-2024	
11	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	09-02-2024	09-02-2024	
12	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	16-02-2024	16-02-2024	



CABILDO

Handwritten signature



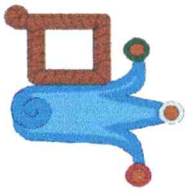
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



13	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	21-02-2024	21-02-2024	
14	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO	CELEBRACION A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	40 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	22-02-2024	22-02-2024	
15	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	28-02-2024	28-02-2024	
16	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CEREMONIA DEL DIA DE LA BANDERA DE MEXICO	SE REALIZO LOS HONORES A LA BANDERA EN EL MARCO DEL DIA DE LA BANDERA EN ESTE DIA RENOVAMOS NUESTRO AMOR Y RESPETO A NUESTRA BANDERA, JURANDO DEPENDERLA CON HONOR Y DIGNIDAD.	100 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUCION	24-02-2024	24-02-2024	
17	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	12 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	01-03-2024	01-03-2024	
18	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO ASISTIO HACER CORTE DE CAJA	LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES	3 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	06-03-2024	06-03-2024	
19	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO ASISTIO AMACER EL ARQUEO DE CAJA	LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES	3 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	06-03-2024	06-03-2024	
20	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	08-03-2024	08-03-2024	
21	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	15-03-2024	15-03-2024	
22	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO AL NATALICIO DE BENITO JUAREZ	EN EL 218 NATALICIO DE BENITO JUAREZ	400 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	21-03-2024	21-03-2024	
23	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	15 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	22-03-2024	22-03-2024	
24	CABECERA MUNICIPAL	LA SINDICO MUNICIPAL ASISTIO A LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA	HIZO ACTO DE PRESENCIA EN LA REUNION DE SEGURIDAD	30 PERSONAS	SINDICATURA	CONCLUIDO	22-03-2024	22-03-2024	

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: PRIMER REGIDURÍA, C. MARCO ANTONIO FLORES MARQUEZ



LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024	1- REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICAS (02)	PRIMER REGIDURÍA	SE REALIZO LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024	CONCLUIDO	01/01/2024	15/01/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	2- GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0)	PRIMER REGIDURÍA	NO SE CUMPLIO			
AYAPANGO	SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABA UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3- ASISTENCIA A CABILDOS (14)	PRIMER REGIDURÍA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	4- ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30)	PRIMER REGIDURÍA	ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	SE ATENDIERON LAS SOLICITUDES POR LA CIUDADANIA DENTRO DE MIS COMISIONES	5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (1)	PRIMER REGIDURÍA	REGISTRO DE ACTIVIDADES	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIAS

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5
- SIN EVIDENCIAS

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

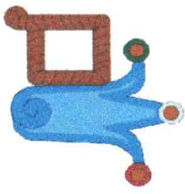
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: SEGUNDA REGIDURIA, C. MARIA CIELOS TENORIO

LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024	1-REVISION DE DISPOSICIONES JURIDICAS (02)	SEGUNDA REGIDURIA	SE REALIZO LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024	CONCLUIDO	01/01/2024	15/01/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0)	SEGUNDA REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			
AYAPANGO	SE LLEVAN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO A CABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3-ASISTENCIA A CABILDOS (12)	SEGUNDA REGIDURIA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO	4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30)	SEGUNDA REGIDURIA	ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (0)	SEGUNDA REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIAS

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5
- SIN EVIDENCIAS

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: TERCER REGIDURIA, C. RAYMUNDO RAMIREZ SANCHEZ

LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024	1-REVISION DE DISPOSICIONES JURIDICAS (02)	TERCER REGIDURIA	SE REALIZO LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024	CONCLUIDO	01/01/2024	15/01/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0)	TERCER REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			
AYAPANGO	SE LLEVAN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO A CABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3-ASISTENCIA A CABILDOS (14)	TERCER REGIDURIA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO	4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30)	TERCER REGIDURIA	ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (0)	TERCER REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIA

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4:
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5:
- SE ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES

REPORTE TRIMESTRAL

1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.

AREA: CUARTA REGIDURIA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.

LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	REVISION DEL REGLAMENTO DE SIPINNA DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACION 2022-2024	1-REVISION DE DISPOSICIONES JURIDICAS (01)	CUARTA REGIDURIA	ACTUALIZACION DE BANDO MUNICIPAL	CONCLUIDO	05/FEB/24	05/FEB/24
AYAPANGO	GESTION	2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0)	CUARTA REGIDURIA	NINGUNA	CONCLUIDO	26/ENE/24	23/FEB/24
AYAPANGO	SE LLEVAN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE OCTUBRE SE LLEVO A CABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA Y EN EL MES DE DICIEMBRE SE LLEVO UNA SESION SOLEMNE Y UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3-ASISTENCIA A CABILDOS (12)	CUARTA REGIDURIA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	01/01/2024	31/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACION DEL MUNICIPIO	4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30)	CUARTA REGIDURIA	ORIENTACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	01/01/2024	31/03/2024
AYAPANGO	ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE MIS COMISIONES	5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (01)	CUARTA REGIDURIA	ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE MIS COMISIONES	CONCLUIDO	01/01/2024	31/03/2024

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

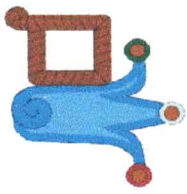
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



Sandoval

N°	LOCALIDAD	DESCRIPCION	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	AREA EJECUTORA	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION	EVIDENCIA
1	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA NONAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	15 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	12-01-2024	12-01-2024	
2	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	15 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	19-01-2024	19-01-2024	
3	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	26-01-2024	26-01-2024	
4	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	02-02-2024	02-02-2024	

REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



5	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024.	300 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
6	DELEGACION DE PAHUACAN	ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024.	50 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
7	DELEGACION DE PORTLA	ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024.	50 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	
8	DELEGACION DE SAN DIEGO	ASISTIO A LA SEPTIMA SESION SOLEMNE DE CABILDO	CELEBRACION DE 5 DE FEBRERO DEL 2024. CONMEMORAMOS EN NUESTRA CEREMONIA CIVICA EL 102 NIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE 1917 DONDE ASI MISMO SE DEVELO NUESTRO BANDO MUNICIPAL 2024.	50 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	05-02-2024	05-02-2024	

REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



9	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	09-02-2024	09-02-2024	
10	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	16-02-2024	16-02-2024	
11	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	21-02-2024	21-02-2024	
12	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO	CELEBRACION A LA PRIMERA SESION PUBLICA ABIERTA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	40 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	22-02-2024	22-02-2024	
13	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	23-02-2024	23-02-2024	

REPORTE TRIMESTRAL
1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.
AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



14	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CEREMONIA DEL DIA DE LA BANDERA DE MEXICO	SE REALIZO LOS HONORES A LA BANDERA EN EL MARCO DEL DIA DE LA BANDERA EN ESTE DIA RENOVAMOS NUESTRO AMOR Y RESPETO A NUESTRA BANDERA, JURANDO DE FIDELIDAD CON HONOR Y DIGNIDAD.	100 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUCION	24-02-2024	24-02-2024	
15	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CELEBRACION DE LA CENTESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	12 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	01-03-2024	01-03-2024	
16	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CENTESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	08-03-2024	08-03-2024	
17	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO	CENTESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	15-03-2024	15-03-2024	

[Signature]

[Signature]

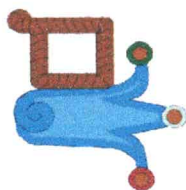
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del
 Estado de México"



REPORTE TRIMESTRAL

1ER TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024.

AREA: CUARTA REGIDURÍA, C. EVELIN SANDOVAL RAMOS.



18	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO AL NATALICIO DE BENITO JUAREZ	EN EL 218 NATALICIO DE BENITO JUAREZ	400 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	21-03-2024	21-03-2024	
19	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	CENTESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE AYAPANGO ESTADO DE MEXICO	10 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	22-03-2024	22-03-2024	
20	CABECERA MUNICIPAL	ASISTIO A LA DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA	REUNION TRIMESTRAL DE SEGURIDAD PUBLICA	50 PERSONAS	CUARTA REGIDURIA	CONCLUIDO	22-03-2024	22-03-2024	

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: QUINTA REGIDURÍA, C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ



LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	SE ACTUALIZO REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACION 2022-2024	1 -REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURIDICAS (01)	QUINTA REGIDURIA	ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ADMINISTRACION 2022-2024	CONCLUIDO	01/01/2024	15/01/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	2 -GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES. (0)	QUINTA REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			
AYAPANGO	SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO. EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3 -ASISTENCIA A CABILDOS (14)	QUINTA REGIDURIA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	4 -ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30)	QUINTA REGIDURIA	ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	5 - INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES. (0)	QUINTA REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			

EVIDENCIAS META 1:
SE ANEXA EVIDENCIA

EVIDENCIAS META 2:
SIN EVIDENCIA

EVIDENCIA META 3:
SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



EVIDENCIA META 4:
SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

EVIDENCIA META 5:
SIN EVIDENCIA

REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: SEXTA REGIDURIA, C ILSE FABIOLA MEDINA REYES



LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024	1.-REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURIDICAS (02)	SEXTA REGIDURIA	SE REALIZÓ LA REVISION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024	CONCLUIDO	01/01/2024	15/01/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	2 -GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES. (0)	SEXTA REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			
AYAPANGO	SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO. EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3 -ASISTENCIA A CABILDOS (14)	SEXTA REGIDURIA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	4 -ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA (30)	SEXTA REGIDURIA	ORINETACIÓN A LA POBLACION EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	5 - INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES. (0)	SEXTA REGIDURIA	NO SE CUMPLIO			

EVIDENCIAS META 1:
SE ANEXA EVIDENCIA

EVIDENCIAS META 2:
SIN EVIDENCIAS

EVIDENCIA META 3:
SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



EVIDENCIA META 4
SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

EVIDENCIA META 5
SIN EVIDENCIAS



Handwritten signature

Handwritten signature

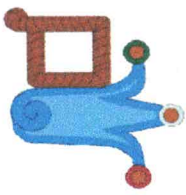


Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



REPORTE TRIMESTRAL

1ER. TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024

AREA: SÉPTIMA REGIDURÍA, C. BANESA RAMIREZ MORENO

LOCALIDAD	DESCRIPCION	NOMBRE META	AREA EJECUTORA	LINEA DE ACCION	ESTATUS	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSION
AYAPANGO	REVISION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION 2022-2024 Y REVISION DEL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL 2024	1-REVISIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICAS (02)	SÉPTIMA REGIDURÍA	SE REALIZÓ LA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO Y REVISION DEL BANDO MUNICIPAL 2024	CONCLUIDO	01/01/2024	15/01/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	2-GESTIÓN ANTE INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES (0)	SÉPTIMA REGIDURÍA	NO SE CUMPLIO			
AYAPANGO	SE LLEVAN ACABO LAS SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE FEBRERO SE LLEVO ACABO UNA SESION PUBLICA ABIERTA	3-ASISTENCIA A CABILDOS (14)	SÉPTIMA REGIDURÍA	SESIONES DE CABILDO	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	4-ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA (30)	SÉPTIMA REGIDURÍA	ORINETACIÓN A LA POBLACIÓN EN DISTINTOS TEMAS	CONCLUIDO	05/01/2024	29/03/2024
AYAPANGO	NO HUBO ACTIVIDAD	5- INTEGRAR INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS COMISIONES (0)	SÉPTIMA REGIDURÍA	NO SE CUMPLIO			

- EVIDENCIAS META 1:
- SE ANEXA EVIDENCIA

- EVIDENCIAS META 2:
- SIN EVIDENCIAS

- EVIDENCIA META 3:
- SE ANEXAN ACTAS DE CABILDO EN DIGITAL



- EVIDENCIA META 4
- SE ANEXAN LISTA DE LAS COPIAS DE REGISTRO

- EVIDENCIA META 5
- SIN EVIDENCIAS

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

OCTAVO

Para desahogar el punto VIII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Presento a este Cuerpo Edilicio el Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, correspondientes al mes de marzo de 2024.

Signature

Signature

Signature

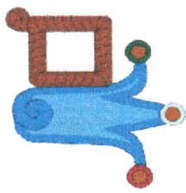


Signature

Signature

Signature

Signature



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Ayapango, Estado de México a 02 de abril de 2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 REFERENCIA: AYA/PRE/0335/2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA,
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYAPANGO, ADMINISTRACIÓN
 2022-2024.
 P R E S E N T E.

Lic. en C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le instruyo con la finalidad de que se sirva integrar en la lista del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de cabildo, el informe que entrega el suscrito relativo a la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México relativo al mes de marzo, el cual es del tenor siguiente:

No.	Expediente	Actor	Demandado	Acción	Litigio	Observaciones
1	SAE/435/2021	Miriam Aule Chávez Basso	H. Ayuntamiento de Ayapango	Indemnización constitucional	Condicionado por la cantidad aproximada de \$607,927.82 pesos.	Se interpuso Amparo directo en contra de litigio condicional para el Ayuntamiento. Cabe prever que la cantidad señalada no se define hasta en tanto se concluyen todas las etapas del procedimiento.
2	SAE/335/2021	Armando Morales Jiménez	H. Ayuntamiento de Ayapango	Indemnización constitucional	Aún no hay litigio	Se contestó demanda en fecha 30 de marzo de 2023 se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.
3	SAE/2365/2022	Margarita Acosta Hernández	H. Ayuntamiento de Ayapango	Indemnización constitucional	Aún no hay litigio	Se contestó demanda en fecha 15 de agosto de 2023 se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación, Demanda, Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.

Circunstancia que hago del conocimiento del cuerpo edilicio para los efectos legales conducentes

Sin más por el momento quedo a la espera de su digna determinación.

ATENTAMENTE

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO,
 ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
 AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01521) 7 82 41 28 - 7 82 41 47

El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, El Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, correspondientes al mes de marzo de 2024.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 345

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción IV ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 345 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación del Informe de la Relación Detallada del Contingente Económico de Litigios Laborales en contra del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, correspondientes al mes de marzo de 2024.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



LIBRO de

Handwritten signature

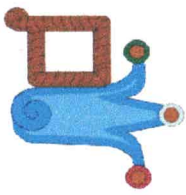
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





No	Expediente	Actor	Demandado	Acción	Laudo	Observaciones
1	SAE/43/2011	Miriam Aide Chávez Badillo	H. Ayuntamiento de Ayapango.	Indemnización constitucional	Condenatorio por la cantidad aproximada de \$501,921.52 pesos.	Se interpuso Amparo directo en contra de laudo condenatorio para el Ayuntamiento. Cabe precisar que la cantidad señalada, no es definitiva hasta en tanto se concluyan todas las etapas del procedimiento.
2	SAE/335/2021	Amando Morales Jiménez	H. Ayuntamiento de Ayapango.	Indemnización constitucional	Aún no hay laudo	Se contestó demanda en fecha 30 de marzo de 2023, se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación. Demanda. Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.
3	SAE/2365/2022	Margarita Acosta Hernández	H. Ayuntamiento de Ayapango.	Indemnización constitucional	Aún no hay laudo	Se contestó demanda en fecha 15 de agosto de 2023, se está a espera de fecha de audiencia de Conciliación. Demanda. Excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

NOVENO

Para desahogar el punto IX del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9 fracción I, artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación para la Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio de Ayapango Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad.



Vertical column of signatures and stamps on the right side of the page.



Ayapango, Estado de México a 02 de abril de 2024.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
 REFERENCIA: AYA/PRE/2334/2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYAPANGO. ADMINISTRACIÓN
 2022-2024.
 PRESENTE.

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 128 fracciones I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 3, 7 fracciones II y III, 9 fracción I, 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango, 2024, le instruyo con la finalidad de que se sirva integrar en la lista del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de cabildo, la propuesta que hace el suscrito para su análisis, discusión y en su caso aprobación, para la creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el territorio Municipal de Ayapango, Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta municipalidad, mismo que se encuentra integrado en términos del artículo 16 del Bando Municipal de Ayapango vigente, y que tendrá su domicilio en las oficinas ubicadas en Calle 20 de noviembre sin número, Centro, Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, el cual se integrará y tendrá las facultades que se expresan en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución De Controversias, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social y la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y operará de acuerdo a la capacidad presupuestal establecida por la Dirección de Finanzas y Tesorería.

Circunstancia que hago del conocimiento del cuerpo edilicio para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento quedo a la espera de la aprobación.



LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO.
 ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, La Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio de Ayapango Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 346

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128 fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9 fracción I, artículo 10 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 346 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación para la Creación de un Centro Público de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Municipal en el Territorio de Ayapango Estado de México, el cual tendrá competencia dentro de la totalidad del territorio de esta Municipalidad.

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

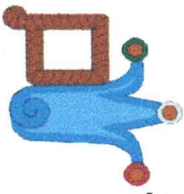
Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

(Vertical column of signatures and stamps on the right margin)





DÉCIMO

Para desahogar el punto X del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7, fracciones II y III, artículo 9 fracción III, artículo 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación para la Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.**



Ayapango, Estado de México a 03 de abril de 2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
REFERENCIA: AYA/PRE/0342/2024

C. ANGELICA SILVA GARCIA,
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYAPANGO, ADMINISTRACIÓN
 2022-2024.
P R E S E N T E.

Lic. en C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 117, 128 fracciones I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 3, 7 fracciones II y III, 9 fracción III, 10, 28 Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, le instruyo con la finalidad de que se sirva integrar en la lista del orden del día de la siguiente sesión ordinaria de cabildo, la propuesta que hace el suscrito para su análisis, discusión y en su caso aprobación, respecto de la segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.

Circunstancia que hago del conocimiento del cuerpo edilicio para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento quedo a la espera de cualquier determinación.



LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO,
 ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

15:00 HRS
 03 de abril de 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
 AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 597) 1 92 41 28 - 1 92 41 47



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, La Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

Sculler

Mateo

[Signature]

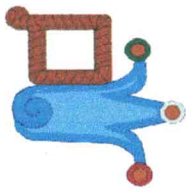
[Signature]

Mano de Tenorio

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 347

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción I, XII, XVI, XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7, fracciones II y III, artículo 9 fracción III, artículo 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 347 quedando como sigue:**

ÚNICO. – Aprobación para la Emisión de la Segunda Convocatoria abierta y pública para designar Jueza, Juez, Secretaria, Secretario y facilitador del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México.



SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA Y PÚBLICA PARA DESIGNAR JUEZA Y/O JUEZ, SECRETARÍA Y/O SECRETARIO Y FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

El Honorable Ayuntamiento de Ayapango, CONVOCA a los habitantes del Municipio de Ayapango, Estado de México, interesados en participar en el proceso de selección para ocupar la plaza de jueza y/o juez, secretaria y/o secretario y facilitador y/o facilitadora del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 fracción III y IV, 10, 11, 13, 16, 18, 20, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 184, 184 bis del Bando Municipal de Ayapango vigente, se expide la presente:

CONVOCATORIA

BASES.

1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A JUEZA Y/O JUEZ, SECRETARIA Y/O SECRETARIO DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Los aspirantes a ocupar dichos cargos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada de delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y
- VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento. (en el presente caso deberán acreditar haber tomado cursos de actualización en el ámbito jurídico).
- VII. No estar inhabilitada para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PERSONAS FACILITADORAS DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO:

Los aspirantes a ocupar dicho cargo deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el juzgado cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener al menos un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada de delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento. (en el presente caso deberán acreditar haber tomado cursos de actualización en su rama de conocimiento);
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

3. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

- a) Los aspirantes a ocupar el cargo de jueza y/o juez, secretaria y/o secretario, deberán entregar los documentos soporte de los requisitos enunciados en la base 1, en las Oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo los siguientes:

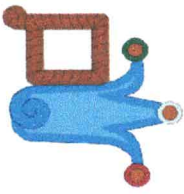
- I. Curriculum vitae;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Acta de nacimiento. (copia certificada y copia simple para su cotejo);
- IV. Credencial de Elector vigente. (original y copia para su cotejo);
- V. Título y Cédula profesional como licenciado en derecho, así como documento que acredite su experiencia. (original y copia para su cotejo);
- VI. Documento que acredite actualización, cursos, certificaciones en los términos establecidos para el cargo que aspira;
- VII. Certificado o informe de No Antecedentes Penales (original y actualizado);
- VIII. Certificado de no deudor alimentario moroso (original y copia);
- IX. Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá a cursos que le indique el Ayuntamiento;
- X. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo al que aspiro".

- b) Los aspirantes a ocupar el cargo de facilitador, deberán entregar los documentos soporte de los requisitos enunciados en la base 2, en las Oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo los siguientes:

- I. Curriculum vitae;
- II. Clave Única de Registro de Población;
- III. Acta de nacimiento. (copia certificada y copia simple para su cotejo);
- IV. Credencial de Elector vigente. (original y copia para su cotejo);
- V. Título y Cédula profesional como licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, así como documento que acredite su experiencia. (original y copia);
- VI. Documento que acredite actualización, cursos, certificaciones en los términos establecidos para el cargo que aspira;
- VII. Certificado o informe de No Antecedentes Penales (original y actualizado);
- VIII. Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá a cursos que le indique el Ayuntamiento;
- IX. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- X. Certificado emitido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- XI. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública;
- XII. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo al que aspiro".

B. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Será del 08 de abril al 26 de abril del año 2024, en un horario comprendido de las 9:00 am a las 16:00 pm, en días hábiles. En el lugar indicado para ello.





Administración 2022-2024
 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



C. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Concluida la recepción de los documentos, la Secretaria del Ayuntamiento analizará y turnará en el plazo de 3 días hábiles al Titular del Ejecutivo Municipal, las solicitudes y la documentación recibida, quien presentará las propuestas al Pleno de Cabildo en la siguiente Sesión de cabildo, para su discusión y en su caso aprobación.

D. DEL NOMBRAMIENTO Y LA TOMA DE PROTESTA. Aprobada la propuesta recibirán el nombramiento de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico, y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico, todos del Municipio de Ayapango, Estado de México.

En la misma sesión de Cabildo, el Presidente Municipal procederá a tomar la protesta de ley a las personas designadas.

La Jueza y/o Juez Cívico, Secretaria y/o Secretario Cívico y Persona Facilitadora del Juzgado Cívico del Municipio de Ayapango, Estado de México, ocuparan las plazas de acuerdo a la capacidad presupuestal establecida por la Dirección de Finanzas y Tesorería

E. Disposiciones Generales.

- I. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Presidente Municipal;
- II. La presente convocatoria se publicará en la página Web Oficial del Ayuntamiento, así como en las mamparas de las delegaciones municipales a partir del 08 de abril hasta el 26 de abril de 2024;
- III. La Jueza y/o Juez Cívico durará cuatro años en su cargo, con posibilidad de reelección, contados a partir de su entrada en funciones;
- IV. La entrada en funciones de la Jueza y/o Juez Cívico, Secretaria y/o Secretario y Persona Facilitadora iniciará a más tardar el día 20 de mayo de 2024.
- V. La Secretaria del Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal y en la pagina web oficial del Municipio de Ayapango el nombre de las personas aprobadas para los cargos antes señalados.
- VI. Para el caso de que no se obtengan registros suficientes o los aspirantes no cubran los requisitos señalados, deberá emitirse nueva convocatoria.
- VII. La determinación de la propuesta y aprobación de las personas nombradas tendrá el carácter de inapelable.
- VIII. Los aspirantes no seleccionados podrán pedir la devolución de sus documentos. La petición debe hacerse por escrito, dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al que se efectúe el nombramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios la Jueza o Juez Cívico podrá participar para una posible renovación en función de su desempeño

SEGUNDO. La presente Convocatoria se publica en términos de lo dispuesto por los artículos, 9 fracción III y IV, 10, 11, 13, 16, 18, 20, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 184, 184 bis del Bando Municipal de Ayapango vigente

Aprobada en la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RUBRICA

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Disposiciones Transitorias

Primera. -El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

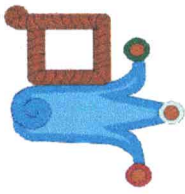
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

DÉCIMO PRIMERO

Para desahogar el punto XI del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9, 10 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.





Administración 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



ÁREA:	QUINTA REGIDURÍA
OFICIO N°:	AYA/REG05/176/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA.

Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México a 2 de Abril de 2024

**C. ANGELICA SILVA GARCIA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,
AYAPANGO EDO DE MEX.
PRESENTE**

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, esperando se encuentre muy bien, al mismo tiempo aprovecho para solicitarle, se someta a consideración en la próxima sesión de cabildo la aprobación del reglamento de juez Cívico, y las adiciones y modificaciones al bando municipal del municipio de Ayapango, le comento que fue revisado y aprobado por la comisión de Revisión, y actualización de la reglamentación municipal, la cual preside su servidor.

Le agrego copia del acta de la ONCEAVA sesión extraordinaria donde se aprobaron las modificaciones y la actualización al bando municipal y el reglamento del juez cívico

Sin otro particular de momento me despido de usted de la manera más atenta, quedando a sus órdenes.



**C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AYAPANGO EDO. DE MEX. ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

C. P. AYAPANGO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

En Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del martes 2 de Abril del presente, da inicio la Onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se encuentran reunidos el C. Gabriel Ramírez Sánchez, Quinto Regidor del municipio de Ayapango y presidente de la Comisión, Cuarta Regidora, C. Evelin Sandoval Ramos, Séptima Regidora, C. Banesa Ramírez Moreno, a convocatoria del Presidente de la Comisión, de conformidad con el artículo 64 Fracción I, y 69 al 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo tercero, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de quorum legal e instalación de la comisión;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Declaratoria de la apertura de la sesión;
- V. Aprobación Del reglamento de justicia Cívica del Municipio de Ayapango
- VI. Aprobación de las adiciones y modificaciones al bando municipal
- VII - Asuntos generales
- VIII - Clausura de la Sesión;

El Presidente de la comisión el C. Gabriel Ramírez Sánchez da la bienvenida a los integrantes. Por lo que procede a realizar el pase de lista correspondiente, presentándose a esta sesión la C. Evelin Sandoval Ramos, Cuarta Regidora y la C. Banesa Ramírez Moreno, Séptima Regidora, convocados mediante citatorio.

Continuando con el orden del día, el Presidente de la comisión declara que: con 3 integrantes, existe quorum legal para sesionar, por lo que queda integrada la comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Desahogado el punto anterior, se procede con la aprobación del proyecto del orden del día, el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Concluido el punto anterior, el Presidente de la comisión realiza la declaratoria de la apertura de la onceava sesión, por lo que una vez verificado la asistencia de los integrantes de la comisión, se declara la apertura de la onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

El presidente de la comisión continúa con el orden del día, dando paso al punto número cinco donde se pone a consideración, propuestas que fueron revisadas por la comisión

para la aprobación DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

No registrándose alguna.

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación, y someterla como punto de cabildo.

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el orden del día, el presidente de la comisión da paso al punto número seis, la aprobación de las modificaciones y adiciones al bando municipal del municipio de Ayapango:

las reformas al artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por lo que se agrega el apartado 2.1.78 párrafo 2, 809 V, 131, 164 por el que se derogan los artículos 185 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recorriéndose los subsecuentes del bando municipal de Ayapango 2024.

No registrándose alguna.

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación, y someterla como punto de cabildo.

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

La Secretaría Técnica continúa con el orden del día, pasando al punto de asuntos generales, por lo que pregunta a los integrantes si tienen algún comentario, por lo cual se hace mención de que no hubo asuntos generales que tratar más.

Dando paso al último punto del orden del día, y sin existir algún otro comentario, el siguiente punto referente a la clausura de la sesión. La Secretaría técnica solicita a todos los presentes ponerle fin para clausurar la sesión. "Siendo las 12:40 horas del día martes 2 de Abril del 2024, declaro clausurada la ONCEAVA Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Ayapango, Administración 2022-2024, Estado de México. Muchas gracias a todos los presentes por su asistencia".



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Se cierra la presente minuta el martes 2 de Abril del 2024 firmando al calce y margen para constancia de todas y todas los que en ella intervinieron a efecto de validar los acuerdos.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



**C. Gabriel Ramírez Sánchez
Quinto Regidor**

SECRETARIA TÉCNICA

**C. Evelin Sandoval Ramos
Cuarta Regidora**

VOCAL 1



**C. Banesa Ramírez Moreno
Séptima Regidora**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: (01 567) 82 41 28 - 8 82 41 48

M. García

[Signature]

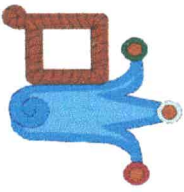
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
SECRETARIA DEL MUNICIPIO
LIBRO de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, El Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO, Presidente Municipal Constitucional, LORENA CRUZ ROSAS, Síndica Municipal, MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ, Primer Regidor, MARÍA CIELOS TENORIO, Segunda Regidora, RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor, EVELIN SANDOVAL RAMOS, Cuarta Regidora, GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, Quinto Regidor, ILSE FABIOLA MEDINA REYES, Sexta Regidora, BANESA RAMÍREZ MORENO, Séptima Regidora.**

La Secretaria informa: **"Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente"**. Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 348

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1, 3, 7 fracciones II y III, artículo 9, 10 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Tienen a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el **Acuerdo Municipal Número 348** quedando como sigue:

ÚNICO. – Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango, Estado de México, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.

REGlamento DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

**CAPÍTULO I
 DEFINICIONES.**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Ayapango, Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia Cívica en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- II. Determinar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión u omisión de conductas, que constituyan infracciones de conformidad con el Bando Municipal y el presente Reglamento;
- III. Establecer las normas de comportamiento y cultura de la Legalidad que regirán en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- IV. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad públicos en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- V. El fomentar y promover una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
- VII. Coadyuvar en el fomento y promoción de la Cultura Cívica y Paz Social;
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que derivin de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre más de doce años de edad y menos de dieciocho años de edad cumplidos;
- II. **Apercibimiento:** A la advertencia que la o el Juez hace a alguna de las partes de una próxima sanción, en caso de no cumplir sus indicaciones o determinaciones;
- III. **Conciliación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que uno o más conciliadores asisten a las personas interesadas, facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- IV. **Convenir:** Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;
- V. **Cultura Cívica:** A las reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad pública y la protección del entorno urbano;
- VI. **Cultura de Legalidad:** Al conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso de las personas por custarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia;
- VII. **Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;

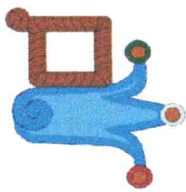
- VIII. **Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en esta Ley y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;
- IX. **Jurista o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que derivin de las conductas que constituyen infracciones administrativas;
- X. **Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- XI. **Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- XII. **Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** A todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la conciliación y mediación, en el que las partes involucradas en una controversia solicitan, de manera voluntaria, la asistencia de un tercero, denominado facilitador, para llegar a una solución;
- XIV. **Mediación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que un tercero, denominado Facilitador, de forma neutral e imparcial, interviene facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- XV. **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de Trabajo a Favor de la Comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;
- XVI. **Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;
- XVII. **Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;
- XVIII. **Perfil de Riesgo:** A la evaluación que realiza la o el psicólogo del Juzgado a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción;
- XIX. **Quejoso o Quejosa:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que este último cometi6 una infracción;
- XX. **Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detecciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de Justicia Cívica Municipal o equivalente;
- XXII. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**CAPÍTULO II
 DE LAS AUTORIDADES.**

- Artículo 3.-** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:
- I. Los Ayuntamientos;
 - II. La o el Presidente Municipal;
 - III. La Secretaria del Ayuntamiento;
 - IV. Las o los Jueces Cívicos;
 - V. La o el Secretario Cívico;



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a stamp that says "LIBRO de" and a page number "21".



Artículo 19.- Para ser la o el Médico de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
II. Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación en el Juzgado.
III. Contar con título de médico general o su equivalente, legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional.
IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delictiva dolosa que merezca pena corporal, y
V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Son facultades de la o el Médico adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;
II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y

DE LA O EL PSICÓLOGO DEL JUZGADO CÍVICO

Artículo 21.- Para ser la o el psicólogo de un Juzgado, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
II. Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de su designación en el Juzgado;
III. Contar con título de la licenciatura en psicología, legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delictiva dolosa que merezca pena corporal, y
V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes que determine el Ayuntamiento.

Artículo 22.- Son facultades de la o el Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel de riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas;

- I. Que se le informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
II. Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;
III. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
IV. Recibir un trato digno;
V. A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado;
VII. Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la comunicación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
IX. A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
X. A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO V
ADOLESCENTES COMO PROBABLES INFRACTORES.

Artículo 27.- La o el Juez Cívico, en caso de que la persona probable infractora sea adolescente, considerará su trato en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetará a lo siguiente:

- I. Citará a la persona que detente la custodia o tutela, legal o, de hecho y a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que se designe un representante para la persona adolescente y en cuya presencia, se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
II. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, no obstante, la persona que detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, o la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán acreditar que es menor de dieciocho años y su relación mediante los documentos idóneos;
III. La audiencia en la que participará la persona adolescente será privada, a la cual solo podrá acompañarla la persona que detente la patria potestad, custodia o tutela legal, o un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, una persona que asuma su defensa jurídica y del área de psicología del Juzgado Cívico;
IV. En tanto acude quien custodia o tutela a la persona adolescente o el representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, éste deberá permanecer en la oficina del Juzgado Cívico, en el área de adolescentes, durante el periodo más breve posible;
V. Si no asistiera la persona responsable, al término de dos horas se le nombrará un representante de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, después de lo cual se determinará su responsabilidad;
VI. La suspensión temporal total o parcial del funcionamiento o prestación de servicios, de negocios comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal;
VII. La suspensión inmediata de eventos masivos al público, cuando los organizadores no cuenten con el permiso respectivo, no se acredite haber hecho el pago de derechos o no cuenten con medidas de seguridad para el evento, así como, no contar con las medidas sanitarias correspondientes para prevenir la propagación de contagios por COVID-19 y/o no cumplir con las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades competentes;
VIII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a las personas, bienes y el ambiente; y
IX. Retiro y aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan sin la autorización de la Autoridad Municipal, en la vía pública o bien puedan crear riesgo a la población o alterar el medio ambiente.

Artículo 31.- La aplicación de las medidas de seguridad administrativa señaladas anteriormente se hará en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:

- I. Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, de que se quebrante el orden público, se cause daño a las personas o sus bienes o se lleven a cabo eventos, y donde se rebase la capacidad autorizada;
II. En caso de encontrarse en semáforo rojo o naranja, y el número de asistentes a una reunión y/o fiesta exceda lo permitido;
III. La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas Federales, Estatales o Municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia Municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
IV. Cumplidas las anteriores condiciones, la Autoridad Municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad administrativa necesarias en dichos establecimientos o instalaciones industriales, comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público; y
V. En el Acta Circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas de seguridad, deberá hacerse constar la citación al particular infractor al procedimiento administrativo para el desahogo de la garantía de audiencia y las medidas preventivas correspondientes.

Al imponer la medida de seguridad administrativa que proceda, se indicará a la persona afectada, en los casos que proceda, las acciones y medidas a realizar para subsanar las irregularidades que dieron lugar a la medida de seguridad administrativa impuesta, señalando los plazos en que han de cumplirse. Durante la medida de seguridad administrativa impuesta, el interesado podrá solicitar se le permita corregir y subsanar las irregularidades detectadas. Una vez corregidas o subsanadas las irregularidades detectadas, se levantará la medida de seguridad administrativa, aún antes de que concluya el término para la que fue impuesta.

CAPITULO VII

DE LAS Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ADSCRITOS AL JUZGADO CÍVICO

Artículo 23.- Los elementos de seguridad que se encuentren adscritos a cada Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando directo de la o el Juez Cívico y les corresponderá:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieran constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física.

Artículo 24.- Al personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico, le corresponde:

- I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
II. Ejecutar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones del presente Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean intrínsecas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS DE LOS QUEJOSOS Y DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS.

Artículo 25.- Los ofendidos y quejosos tienen derecho a:

- I. Acceder a la Justicia Cívica pronta e imparcial;
II. Ser tratados con respeto e igualdad;
III. Que sus quejas sean atendidas;
IV. Ser escuchados por el Juez;
V. Recusar con justa causa a la o el Juez, a la o el Secretario así como a la o el Facilitador que le haya sido asignado, en los términos previstos en el Reglamento respectivo;
VI. Ser informados al momento si la queja impuesta no constituye una falta administrativa;
VII. Que se les reciban las pruebas con las que cuente;
VIII. Que se le repare el daño causado, en los casos que proceda;
IX. Recibir orientación jurídica en cualquier momento; y
X. Recibir la asistencia de un intérprete o traductor en caso que no comprenda el idioma español.

Artículo 26.- Las personas probables infractoras tienen derecho a:

- VI. Cuando se determine la responsabilidad de una o un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá la sanción de arresto o de multa y se le harán saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
VII. La sanción que se impondrá a la persona adolescente, en caso de que se le comprobara la comisión de una infracción prevista en este ordenamiento, consistirá en el cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, según los resultados de la evaluación de perfil psicosocial realizada previa a la audiencia, y solo para adolescentes mayores de quince años, se le podrá imponer como sanción el Trabajo en Favor de la Comunidad;
VIII. Las personas que ostenten la patria potestad o tutela de una persona adolescente serán responsables del cumplimiento de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana que le hayan sido impuestas y obligadas a reparar el daño que resulte de la infracción cometida; y
IX. Si a consideración de la o el Juez Cívico el adolescente se encuentra en situación de riesgo, lo canalizará, junto con su padre, madre o tutor, a las instituciones sociales competentes, como Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, a efecto de que reciba la atención correspondiente.

En el desarrollo de la audiencia se garantizará el derecho que tienen las y los adolescentes a ser escuchados en todo procedimiento administrativo que les afecte, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 28.- Si la o el infractor fuese adolescente, con quince años de edad o más, y cometiera por primera vez alguna de las infracciones señaladas en el Bando Municipal, podrá realizar Trabajo en Favor de la Comunidad.

CAPITULO VI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 29.- Las medidas de seguridad son determinaciones de carácter preventivo, impuestas por las autoridades administrativas del Municipio de Ayapango, con objeto de preservar el orden público y el interés general, su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 30.- Comprobada la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, en la forma prevista por las leyes, el presente Bando Municipal. Son medidas de seguridad administrativa, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. La suspensión temporal, total o parcial, de la construcción, instalación, explotación de bancos de materiales, de obras o la prestación de servicios;
II. La desocupación o desahogo total o parcial de inmuebles;
III. Prohibición para la utilización de inmuebles;
IV. Retiro de materiales e instalaciones;
V. Evacuación de zonas.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones y las disposiciones generales de carácter federal, estatal y las demás aplicables que otorguen competencia a la Administración Municipal, siempre y cuando dichas conductas no constituyan un Delito. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo señalado en Bando Municipal y demás disposiciones contenidas en los Reglamentos correspondientes.

Artículo 33.- La autoridad administrativa municipal correspondiente, según su materia, hará cumplir sus determinaciones o imponer el orden con el auxilio de la fuerza pública, según la gravedad de la falta, y para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes sanciones:

- 1. Aseguramiento: es la retención fundada y motivada de los bienes de una persona física o moral, decretada por la Autoridad Municipal, relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente;
2. Suspensión: Es el acto de la Autoridad Municipal, por el que se deja sin efecto temporal o definitivo las garantías establecidas en la autorización, permiso, contrato o licencia en razón de contravenir los establecimientos por los ordenamientos legales aplicables. La Suspensión será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, o por la Dirección de Desarrollo Urbano en asuntos de su competencia;
3. Clausura: es el cierre temporal o definitivo, al que cometa actos u omisiones que se contrapongan a las disposiciones que determinen el Bando Municipal o cualquier Ordenamiento Municipal, en el ejercicio de una actividad física o de servicio. La Clausura será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, por la Dirección de Obras Públicas o la Dirección de Desarrollo Urbano en asuntos de su competencia y por la Dirección de Ecología en asuntos de su competencia;
4. Remisión al Juzgado Cívico, quien impondrá:
a) Arresto: Es la privación de la libertad por un periodo hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de personas inculcadas, procesadas o sentenciadas separando los lugares de arresto para varones y para mujeres;
b) Multa: Es la cantidad en dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería Municipal, en términos de lo previsto por los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
c) Trabajo en favor de la comunidad: Es el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para atender los factores de riesgo que pudieran estar presentes.

- I. Limpiar, pintar o restaurar centros públicos educativos, de salud o de servicios;
II. Limpiar, pintar o restaurar los bienes dañados por la o el infractor, o semejantes a los mismos;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

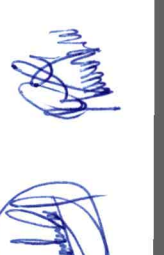
[Handwritten signature]

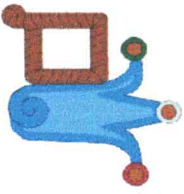
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Administración 2022-2024 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



- III. Realizar obras de ornato en lugares de uso común;
- IV. Realizar obras de balizamiento, limpiar o reforestar lugares de uso común;
- V. Impartir pláticas, cursos, asesorías o actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la o el infractor;
- VI. Participar en la organización o logística de talleres, exposiciones, muestras culturales, eventos artísticos y/o deportivos en espacios de concurrencia colectiva que determine el Ayuntamiento;
- VII. Asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento, que determine el Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine el Ayuntamiento, este deberá realizarse dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad, no obstante en ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral de la o el infractor.

- El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad conmutará el arresto.
- En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el Trabajo en Favor de la Comunidad se cumplirán treinta y seis horas de arresto, con excepción de las personas adolescentes.
- d) Pago o reparación de los daños causados: Ello, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.
 - 5. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 34- La autoridad municipal competente podrá supervisar, notificar y realizar procedimientos de cierre temporal o clausura temporal o definitiva, al interior de las industrias, comercios, locales de servicios y casas habitación, cuando se detecte actividad comercial sin contar con la autorización correspondiente, así como en caso de utilizar la vía pública sin contar con el permiso correspondiente.

Artículo 35- En los casos de reincidencia, la persona infractora podrá ser beneficiada por medio de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, en especial, aquellas con componente terapéutico enfocadas al tratamiento de factores de riesgo.

Artículo 36- En el supuesto de que la persona infractora no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permitirá esta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas o por Trabajo en Favor de la Comunidad.

Artículo 37- Cuando la persona infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la o al Juez Cívico, le sea permitido realizar Trabajo en Favor de la Comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 38- Para la imposición de las sanciones, se sujetará a lo siguiente:

- VI. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de negocio.
- VII. Permitir la entrada a bares, cantinas, pulquerías o giro similar donde se venden bebidas alcohólicas a menores de edad, así como miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones.
- VIII. Vender firmatas que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado.
- IX. Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes.
- X. Vender o proporcionar a menores de edad, películas y revistas reservadas para adultos o permitir su entrada a los establecimientos que contienen estos productos.
- XI. Permitir el sobrecupo en teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas.
- XII. Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, salones de baile, restaurantes bar y similares.
- XIII. Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento al público.
- XIV. Invasión algún bien de dominio público, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio.
- XV. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos.
- XVI. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como espectáculos y diversiones públicas, sin tener licencia o permiso de funcionamiento vigente expedido por la autoridad municipal competente.
- XVII. Utilizar la vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, motocicletas o vehículos de motor para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicio.
- XVIII. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
- XIX. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública.
- XX. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su precedente en que se llevan a cabo elecciones federales, estatales, municipales, delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana.
- XXI. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en instalaciones recreativas y deportivas, y donde se realicen festejos populares o tradicionales.
- XXII. Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas en alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vender en la vía pública.

- IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento de este que impida su normal funcionamiento;
- V. Ocasionar molestias a los vecinos con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con alta o inusual intensidad sonora o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente que rebasen los límites que permitan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Causar escándalos en lugares públicos o privados que alteren la tranquilidad de las personas;
- VII. Trepár bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno sin autorización correspondiente para ello;
- VIII. Incumplir en los términos y plazos las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico;
- IX. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- X. Elevar aerostatos sin permiso de la autoridad competente;
- XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XII. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, estupefacientes y demás sustancias que determine la Ley General de Salud, en lugares públicos no autorizados o en vía pública, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias tóxicas;
- XIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionan, sin tener autorización para ello, y
- XIV. Reñir con una o más personas en la vía pública o en espacios de concurrencia colectiva.
- XV. Conducir vehículos en estado inconveniente.
 - a) Por ebriedad o aliento alcohólico.
 - b) Por consumo de marihuana.
 - c) Por consumo de cocaína, cristal, solvente o por consumo de otras drogas.
- XVI. Ejercer actividades sin haber obtenido las autorizaciones, registros o dictámenes a que se está obligado en términos de la legislación de la materia.
- XVII. Obstruir o entorpecer las funciones del personal de Protección Civil.
- XVIII. Poner en riesgo a la población, al utilizar u operar maquinaria o vehículos en la vía pública o en inmuebles, sin contar con medidas de Protección Civil.
- XIX. Aquellos particulares que fabriquen y/o almacenen artículos pirotécnicos dentro del Municipio, que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Reglamentación Estatal y ordenamientos aplicables, se sujetarán a las siguientes restricciones:
 - a) Queda estrictamente prohibida la fabricación y almacenamiento de toda clase de artículos pirotécnicos en casa-habitación.
 - b) Queda estrictamente prohibida la venta de artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población.

- I. Infracciones **Clase A.** Se sancionarán con una multa de cinco a veinte veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de seis a doce horas, que podrán ser conmutable por tres a seis horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;
- II. Infracciones **Clase B.** Se sancionarán con una multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de doce a dieciocho horas, que podrán ser conmutable por seis a doce horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;
- III. Infracciones **Clase C.** Se sancionarán con una multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, que podrán ser conmutable por doce a dieciocho horas de Trabajo en Favor de la Comunidad; y
- IV. Infracciones **Clase D.** Se sancionarán con una multa de sesenta a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas.

La o el Juez Cívico, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción, según sea el caso, por Trabajo a Favor de la Comunidad consistente en alguna de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana con las que cuente el Municipio y atiendan a los factores de riesgo detectados por la herramienta de evaluación psicosocial.

Artículo 39- En el caso de determinarse el Trabajo en Favor de la Comunidad como sanción, el número de horas se determinará considerando los resultados de la evaluación psicosocial, así como su reincidencia.

De igual manera, la o el Juez Cívico podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine, considerando la situación económica de la persona infractora, así como aplazar el pago de la multa, y en su caso reducirla, previo apercibimiento a la persona infractora a que, no reincida en la misma falta.

En caso del incumplimiento de cualquiera de los supuestos antes mencionados, se hará efectiva la multa en su totalidad y se ejecutará el arresto correspondiente.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 40- Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y prestación de servicios:

- I. Vender bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia correspondiente.
- II. Vender o suministrar cigarros a menores de edad.
- III. Vender, regalar o suministrar productos del tabaco en instituciones educativas.
- IV. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negar exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera.
- V. Ejercer el comercio, industria o servicio en un lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permisos de funcionamiento.

XXIII. Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido cancelado, amulado, o extinguido el permiso o la licencia por el que se haya concedido su uso o aprovechamiento.

XXIV. Llevar a cabo actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias en términos de las disposiciones legales aplicables.

XXV. Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicios tengan obligación de brindar el mismo.

XXVI. Permitir el acceso a menores de ocho años, sin la compañía de adultos tratándose de establecimientos con juegos electromecánicos, videojuegos o similares.

XXVII. Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con permiso de la Autoridad Municipal.

XXVIII. Violar la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.

XXIX. Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento al público, de acuerdo con el tipo autorizado.

XXX. Incumplir con la obligación de fijar en un lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.

XXXI. Vender bebidas alcohólicas en fiestas y/o eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.

XXXII. Prestar el servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.

Artículo 41- De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en las fracciones del artículo anterior serán clasificadas como Infracciones Clase D.

CAPITULO IX INFRACCIONES AL BIENESTAR COLECTIVO.

Artículo 42- Son infracciones al bienestar colectivo las siguientes:

- I. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios de concurrencia colectiva, sin la autorización correspondiente;
- II. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio de concurrencia colectiva, con motivo de la colocación de objetos, emeres o cualquier elemento que cambie el uso o destino del espacio de concurrencia colectiva, sin la autorización correspondiente para ello;
- III. Abstenerse, la persona propietaria, de tener en buenas condiciones un inmueble sin construcción o fincas abandonadas, para evitar el peligro de las y los vecinos del lugar o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o malezas que puedan ser dañinas para las y los colindantes;

- c) Sólo podrán transportarse artículos pirotécnicos dentro del territorio municipal, en vehículos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- d) Sólo podrán almacenarse artículos pirotécnicos dentro del territorio municipal, en instalaciones debidamente autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno del Estado.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo serán clasificadas como Infracciones Clase A, las fracciones V y VI serán clasificadas como Infracciones Clase B, las fracciones VII, VIII, IX y X, serán clasificadas como Infracciones Clase C; mientras que las fracciones XI, XII, XIII y XIV serán clasificadas como Infracciones Clase D.

Por cuanto hace a las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, la o el Juez, deberá calificarlas atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, pudiendo clasificarlas en términos del artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO X INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.

Artículo 43- Son infracciones contra la seguridad de la comunidad:

- I. Arrojar o derramar en la vía pública intencionalmente, cualquier objeto o líquido que pueda ocasionar molestias o daño en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Vender, encender, manipular, desonar y/o usar fuegos artificiales, juguetería pirotécnica o cohetes en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente;
- III. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ingresar a zonas alejadas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- V. Traspasar cualquier elemento constructivo o de seguridad semejante, de un inmueble ajeno o que no tenga legítimo derecho, así como ingresar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido o restringido, con el ánimo de transgredir algún bien jurídico tutelado, salvo que se acredite un estado de extrema necesidad o situación que lo amerite;
- VI. Alterar el orden en espectáculos y/o eventos;
- VII. Amenazar a cualquier persona;
- VIII. Discriminar o humillar a cualquier persona;
- IX. Espiar la propiedad privada de un tercero;
- X. Invadir o impedir el uso de bienes de uso común;
- XI. Prestar algún servicio sin ser solicitado y coaccionar por el pago del mismo;
- XII. Violentar a la autoridad;
- XIII. Insultar a cualquier autoridad;



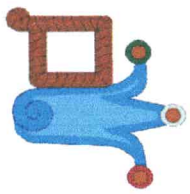
Noviembre 2023

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- XIV. Agredir físicamente a cualquier autoridad.
XV. Ejercer resistencia a la labor de cualquier autoridad.
XVI. Utilizar indebidamente o impedir el funcionamiento de los servicios públicos.
XVII. Ocupar sin autorización los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones para ofrecer la realización de trámites.
XVIII. Revender boletos.
XIX. Permitir a menores de edad el acceso a establecimientos prohibidos.
XX. Hacer mal uso de los números de emergencia 911 y/o 089.
XXI. Intentar la comisión de un suicidio o acciones vinculadas.
XXII. Negarse al uso obligatorio de cubre bocas en la vía pública o en establecimientos comerciales o de prestación de servicios, así como a bordo del transporte público que circule en territorio municipal, en caso de emergencia sanitaria decretada por la autoridad competente;
XXIII. Practicar juegos de azar o correr apuestas en la vía pública.
XXIV. Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, barrancas, bienes de dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados; abandonar o tirar desechos sólidos en dichos lugares con motivo del ejercicio de la actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares.
XXV. Hacer uso indebido de los botones de pánico de las alarmas vecinales
XXVI. Obstruir con cualquier objeto la entrada o salida del domicilio de un tercero o la vía pública.
XXVII. Causar daños materiales con un vehículo.
XXVIII. Impedir el uso de la vía pública y/o la libertad de tránsito de las personas.
XXIX. Ingresar a zonas restringidas sin autorización o fuera del horario permitido.
XXX. Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos.
XXXI. Abandonar vehículos o acumular chatarra en la vía o lugares públicos.
XXXII. Estacionar el vehículo en más de una fila, en cuadra que contenga señalamiento de prohibición, banquetas, vías reservadas a bicicletas, peatones, rampas especiales para personas con discapacidad y en cualquier otro lugar prohibido, así como detener la marcha sobre cruces peatonales o el espacio correspondiente a una intersección.
XXXIII. Estacionar vehículos obstruyendo la entrada a oficinas gubernamentales, hospitales, clínicas, zaguanes de vecinos, etc.
XXXIV. Desobedecer la señal de alto, siga o cualquier otra indicación de autoridad competente.
XXXV. Obstruir con cualquier objeto el uso de rampas y espacios asignados para personas con discapacidad, en lugares públicos o privados.
XXXVI. Omitir hacer el alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo de los cruces o zonas mureadas para uso de paso.
XXXVII. Instalar o utilizar en vehículos anuncios publicitarios no autorizados.
XXXVIII. Producir ruido excesivo con las bocinas o escapes de los vehículos.
XXXIX. No usar, o usar de manera incorrecta las bañías de ascenso y descenso de pasaje.
XL. Conducir en automóvil o motocicleta sobre la ciclo vía, banquetas o andadores, destinados exclusivamente para el uso de bicicletas o peatones.
XLI. Vender bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia correspondiente.
XLII. Vender o suministrar cigarras a menores de edad.
XLIII. Vender, regalar o suministrar productos del tabaco en instituciones educativas.
XLIV. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negar exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera.
XLV. Ejercer el comercio, industria o servicio en un lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permisos de funcionamiento.

- LXVII. Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con permiso de la Autoridad Municipal.
LXVIII. Violar la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.
LXIX. Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento al público, de acuerdo con el cupo autorizado.
LXX. Incumplir con la obligación de fijar en un lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.
LXXI. Vender bebidas alcohólicas en fiestas y/o eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.
LXXII. Prestar el servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.
LXXIII. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición relacionadas con la actividad comercial, industrial y prestación de servicios que señalen las leyes aplicables, el Bando y reglamento respectivo.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en la fracción I del presente artículo será clasificada como infracción Clase A, mientras que las fracciones II y III serán infracciones Clase B; mientras que las fracciones IV y V se clasificará como infracciones Clase C.

Por cuanto hace a las fracciones VI a la LXXIII, la o el Juez, deberá calificarlas atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, pudiendo clasificarlas en términos del artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO XI
INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD O DIGNIDAD DE LAS PERSONAS O DE LA FAMILIA.

Artículo 44- Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

- I. Exhibir o difundir en lugares de uso común revistas, poster, artículos o material con contenido pornográfico o violento, salvo que se cuente con autorización de la autoridad competente en lugares debidamente establecidos.
II. Llevar a cabo acoso callejero entendiéndose como tal a quien a través de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o propeea a una persona sin importar, sexo, edad, preferencia sexual, etnicidad, condición médica o nivel socioeconómico, esto en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en general de convivencia común, cuyo propósito sea agredir y como consecuencia, perturbe el orden público;
III. Tener relaciones sexuales, o realizar en forma exhibicionista actos de índole sexual en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares privados con vista al público;
IV. Realizar tocamientos en su propia persona con intenciones lascivas en lugares públicos; así como la exhibición de órganos sexuales, frente a otra persona;
V. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una persona lactante, en el espacio de concurrencia colectiva;
VIII. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, desperdicios, sustancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
IX. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;
X. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida; y
XI. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.
XII. Talar árboles sin autorización
XIII. Omitir mantener pintadas las fachadas de inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo establecido.
XIV. Pintar su fachada con colores que alteren la imagen urbana.
XV. Realizar alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia de construcción.
XVI. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin la licencia de construcción correspondiente.
XVII. Invasión de la vía pública o no respetar el alineamiento asignado en la constancia respectiva.
XVIII. Construir en zonas de reserva territorial arqueológica.
XIX. Fijar anuncios, mantas, espectaculares sin el permiso de la Autoridad Municipal.
XX. Descargar los escurrimientos Pluviales de las azoteas en zonas peatonales.
V. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
XXI. Tirar basura en lugares no autorizados;
XXII. Arrojar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, desperdicios, sustancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
XXIII. Hacer fogatas, incinerar sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente, en lugares públicos y sin la autorización de la autoridad correspondiente;
XXIV. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida; y
XXV. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.

- XLVI. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de negocio.
XLVII. Permitir la entrada a bares, cantinas, pulquerías o giro similar donde se venden bebidas alcohólicas a menores de edad, así como miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones.
XLVIII. Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado.
XLIX. Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes.
L. Vender o proporcionar a menores de edad, películas y revistas reservadas para adultos o permitir su entrada a los establecimientos que contienen estos productos.
LI. Permitir el sobecupo en teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas.
LII. Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, salones de baile, restaurantes bar y similares.
LIII. Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento al público.
LIV. Invasión al bien de dominio público, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio.
LV. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos.
LVI. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como espectáculos y diversiones públicas, sin tener licencia o permiso de funcionamiento vigente expedido por la autoridad municipal competente.
LVII. Utilizar la vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, motocicletas o vehículos de motor para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicio.
LVIII. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
LIX. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública.
LX. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su precedente en que se llevan a cabo elecciones federales, estatales, municipales, delegados, subdelegados y comicios de participación ciudadana.
LXI. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en instalaciones recreativas y deportivas, y donde se realicen festejos populares o tradicionales.
LXII. Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas en alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vender en la vía pública.
LXIII. Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido cancelado, anulado, o extinguido el permiso o la licencia por el que se haya concedido su uso o aprovechamiento.
LXIV. Llevar a cabo actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias en términos de las disposiciones legales aplicables.
LXV. Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicios tengan obligación de brindar el mismo.
LXVI. Permitir el acceso a menores de ocho años, sin la compañía de adultos tratándose de establecimientos con juegos electrónicos, videojuegos o similares.

- VI. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante;
VII. Realizar en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, actividades para la prestación de un servicio público o privado de comercio que requiera trato directo con el público;
VIII. Faltar al respeto al público que asiste a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte de la persona propietaria del establecimiento, de las personas organizadoras, de las personas trabajadoras, artistas o deportistas o de las propias personas asistentes;
IX. Alterar el orden, arrojando líquidos o objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos durante su desarrollo o a la entrada o salida del mismo; y
X. Lesionar a una persona, en forma intencional y fuera de riña siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo con el dictamen médico turden en sanar menos de quince días.

Para el caso de la fracción X se procederá a la conciliación cuando el probable infractor repare el daño; las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en la fracción I del presente artículo será clasificada como infracciones Clase A; las fracciones II, III, IV y V serán clasificadas como infracciones Clase B; mientras que las fracciones VI, VII, VIII, IX y X serán clasificadas como infracciones Clase C; ello de acuerdo a lo previsto en el numeral 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO XII
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 45- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:

- I. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
II. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
III. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
IV. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento o mobiliario público, así como de los elementos de ornato o árboles, sin autorización para ello;
V. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
VI. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
VII. Tirar basura en lugares no autorizados;
XXVI. Almacenar residuos sólidos dentro de domicilios particulares que generen malos olores, contaminación, fauna nociva o afecten la salud humana;
XXVII. Maltratar, rayar y/o ensuciar la vía pública y/o los señalamientos oficiales.
XXVIII. Omitir la reparación de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares, así como no reparar con oportunidad las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias a terceros y al medio ambiente;
XXIX. Mantener terrenos o inmuebles inhabitados con plagas, basura o maleza que afecten a los miembros de la comunidad.
XXX. Realizar el trasplante, poda, retiro o quema de árboles, pastizales y bojarasca, en zonas urbanas o rurales, sin autorización de la autoridad municipal.
XXXI. Causar molestias por mal uso de lotes baldíos o construcciones en desuso.
XXXII. Rebasar con motivo de su actividad comercial, industrial, y de servicio, los límites máximos de emisiones sonoras que fijan las disposiciones jurídicas aplicables.
XXXIII. Tirar basura, desechos o residuos contaminantes en la vía pública, desde el vehículo o en lugares no autorizados.
XXXIV. No retirar de sus campos de cultivo los restos de sistemas de acolchado o protección de cultivos implementados o depositar estos en lugares distantes a los que señala la autoridad municipal. Esta infracción aplica por igual a cualquier otro implemento plástico agrícola.
XXXV. Quemar los restos de acolchado o plástico de uso agrícola en vías y espacios públicos y aun dentro de las tierras de cultivo o dentro de los domicilios particulares.
XXXVI. Realizar toma clandestina de agua, electricidad o drenaje.
XXXVII. Construir en zonas de reserva territorial ecológica.
XXXVIII. Extraer o dispersar los residuos sólidos depositados en botes y/o contenedores que se encuentren en el espacio público.

De acuerdo con la clasificación presentada en el artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, las faltas contenidas en la fracción I, II, III y IV del presente artículo serán clasificadas como infracciones Clase A; las fracciones V, VI, VII, VIII y IX serán clasificadas como infracciones Clase B; mientras que las fracciones X y XI serán clasificadas como infracciones Clase C.

De las fracciones XII a la XXVIII del presente artículo, la o el Juez, deberá calificarlas atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, pudiendo clasificarlas en términos del artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

CAPITULO XIII
INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

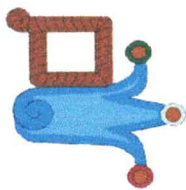
Artículo 46- Son infracciones que atentan contra la salud pública:
I. Orinar o defecar en lugares en lugares no permitidos



LIBRO de...

...

...



- II. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene...
III. Crnar en los predios de la zona urbana municipal o en la calle, ganado vacuno, equino, caprino, porcino o avícola...
IV. Acumular todo tipo de desechos en la vía pública...
V. Acumular cualquier tipo de material de construcción en la vía pública...
VI. Fumar cualquier producto del tabaco o generar emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina...

- VIII. Portar o vender cualquier objeto que, por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública...
IX. Incumplir el convenio de canalización a una Modalidad para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico...
X. Vexar, intimidar o maltratar físicamente a un integrante de las instituciones de Seguridad...
XI. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas...

De acuerdo con la clasificación presentada, las faltas contenidas en las fracciones I, II y III del presente artículo serán clasificadas como Infracciones Clase A, mientras que las fracciones IV y V serán Infracciones Clase B...

De acuerdo con la clasificación presentada en el artículo 38 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, las faltas contenidas en las fracciones I y II del presente artículo serán clasificadas como Infracciones Clase A...

CAPITULO XIV
INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 47.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Permitir la persona propietaria y/o poseedora de un animal que transite libremente, o transitar con ella sin tomar las medidas de seguridad necesarias...
III. Omitir en variar conscientemente los hechos o datos cuando se presencie en forma testimonial algún hecho que la presente Ley señale como infracción...
IV. Interrumpir por cualquier medio el paso de los desfiles o cortejos fúnebres...
V. Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad...

Artículo 50.- La información contenida en el Registro de Personas Infractoras tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la paz pública...

Artículo 51.- Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro de Personas Infractoras, los responsables de inscribir, proporcionar y administrar la información deberán tener claves confidenciales a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.

Artículo 52.- Los integrantes de las instituciones de seguridad pública que lleven a cabo una detención deberán realizar el registro de inmediato y en el momento en que la persona se encuentre bajo su custodia, bajo su máxima responsabilidad.

- Artículo 53.- El Registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
I. Nombre;
II. Edad;
III. Sexo;
IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma...
V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención...
VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;
VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza...

Artículo 54.- Una vez ingresada la información de la persona detenida, el Registro generará un número de registro de la detención, mismo que deberá constar en el informe policial que se entregue al Ministerio Público o a la autoridad administrativa correspondiente...

Artículo 55.- La actualización de la información del Registro que lleven a cabo las instituciones de procuración de justicia o administrativas deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Datos de la persona detenida, que serán:
a) Lugar y fecha de nacimiento;
b) Domicilio;
c) Nacionalidad y lengua nativa;
d) Estado civil;
e) Escolaridad;
f) Ocupación o profesión;
g) Clave Única de Registro de Población;
II. Con la remisión al Juzgado Cívico de la persona probable infractor por parte de otras autoridades...
III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante el Juzgado Cívico, contra una persona probable infractora...
IV. El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia...

Artículo 62.- En caso de que el quejoso no se presente a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Juez Cívico a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa;
II. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas;
III. Auxilio de la fuerza pública

Artículo 63.- Para el caso de que la persona probable infractora tenga entre doce años de edad y menos de dieciocho, se debe tomar su declaración ante la presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela y asistencia legal pública o privada, y se le explicará que de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal...

Artículo 64.- Cuando sean presentadas una o más personas ante el Juzgado Cívico por la probable comisión de una infracción, los elementos de las instituciones de seguridad remitentes y la persona Secretaria del Juzgado Cívico, ascenderán de manera inmediata la información conducente en el registro correspondiente.

Por su parte, las o los policías que realicen la remisión de una persona probable infractora, lo hará constar en el Informe Policial Homologado, elaborará una boleta de remisión ante el Juzgado Cívico, proporcionará copia a la persona detenida; e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención, sin menoscabo de las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Detenciones.

Artículo 65.- Una vez en las instalaciones del Juzgado Cívico, la o el Juez Cívico, hará del conocimiento de la persona probable infractora de los derechos contemplados.

Artículo 66.- Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a la persona probable infractora para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana.

Artículo 67.- En los procedimientos administrativos de Justicia Cívica, será de aplicación supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales, además de que se admitirá toda clase de pruebas, sin

CAPITULO XV
DEL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS.

Artículo 48.- El Ayuntamiento contará con un Registro de Personas Infractoras, el cual será operado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su equivalente, que actualizará, en coordinación con el Juzgado Cívico, a efecto de que se asiente la información de las personas que hubieran sido detenidas...

Las y los servidores públicos que tengan acceso al Registro de Personas Infractoras estarán obligados a mantener su confidencialidad y reserva, por contener datos sensibles en términos de la normatividad de la materia aplicable.

Artículo 49.- El Registro de Personas Infractoras será de consulta obligatoria para las y los Jueces Cívicos a efecto de obtener los elementos necesarios para la individualización de las sanciones.

Aquellas autoridades que no tengan acceso al registro podrán solicitar información que conste en el mismo, únicamente cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

- b) Grupo étnico al que pertenece;
i) Descripción del estado físico de la persona detenida y nombre del médico que certifique o, en su caso, copia del certificado médico;
j) Huellas dactilares;
k) Fotografía de la persona detenida;
l) Otros medios que permitan la identificación plena de la persona.
II. Número de carpeta de investigación o expediente administrativo y, tratándose de reincidencia, delito por el que fue sentenciado y pena impuesta.
III. Adicciones, estado general de salud, enfermedades o padecimientos crónicos o degenerativos.
IV. Nombre y cargo del servidor público que actualizó el registro, así como área de adscripción;
V. Día y hora de la liberación de la persona detenida o, en su caso, del traslado a otro lugar de detención;
VI. Descripción mínima de la ruta sobre el traslado y la autoridad encargada del mismo;
VII. Autoridad que recibe a la persona detenida, así como el día y hora de la recepción;
VIII. En caso de fallecimiento durante la detención o privación de libertad, las circunstancias y causas del deceso y el destino final de la persona fallecida;
IX. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información conforme a sus atribuciones.

Artículo 56.- El Registro guardará constancia de las actualizaciones de la información, con la finalidad de identificar al sujeto obligado que generó la actualización.

Artículo 57.- Las instituciones de seguridad pública están obligadas a actualizar el Registro con la información de las personas detenidas que ingresen al sistema penitenciario, con base en el número de registro de la detención de origen. La actualización deberá vincularse con la base de datos a cargo de las autoridades penitenciarias que contengan la información de las personas privadas de su libertad.

CAPITULO XVI
DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS.

Artículo 58.- El proceso de audiencia pública ante el Juez se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, continuidad, concentración, contradicción, inmediación, imparcialidad, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Artículo 59.- Las actuaciones deberán constar por escrito y podrán ser almacenadas en sistemas informáticos, estas permanecerán en el archivo del Juzgado Cívico, conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Artículo 60.- Las audiencias deberán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros.

Artículo 61.- El procedimiento ordinario podrá dar inicio con los siguientes supuestos:
I. Con la presentación de la o el probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad pública;

más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios generales de derecho.

Artículo 68.- Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas y/o tenga un evidente estado de inconciencia la o el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicada en el área que corresponda, garantizando en todo momento, su estado físico y de salud.

En los casos en los que el estado de intoxicación de la persona probable infractora represente un inminente riesgo para su integridad física, deberá ser trasladado de manera inmediata al Centro de Salud Pública más cercano, por la autoridad que tenga conocimiento del hecho.

Artículo 69.- En tanto se inicia la audiencia, la persona juzgada ordenada que a la persona probable infractora se le ubique en la sección correspondiente, con excepción de las personas adultas mayores quienes deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 70.- Si se observa que el presentado se encuentra en estado de interdicción, el Juez Cívico se abstendrá de intervenir, llamando las providencias necesarias para remitirlo a las autoridades asistenciales que correspondan.

Artículo 71.- Una vez en las instalaciones del Juzgado Cívico, la o el Juez Cívico, hará del conocimiento de la persona probable infractora de los derechos contemplados en el artículo 26 de este reglamento.

Artículo 72.- La o el Juez Cívico, informará a la persona probable infractora del derecho que tiene a comunicarse con alguna persona de confianza o defensor privado que lo asista.

Artículo 73.- Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la o el Juez Cívico resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Artículo 74.- Previo al inicio de una audiencia pública, el Juez deberá contar con la siguiente información de manera enunciativa, más no limitativa:

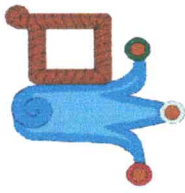
- I. Catálogo de faltas administrativas y sanciones correspondientes, en las que se contemplen las horas de detención proporcionales a las multas (mínimos y máximos);
II. Reglamento de Justicia Cívica y/o Bando Municipal correspondiente;
III. Antecedentes de la persona probable infractora;
IV. Para los casos en los que la persona probable infractora haya sido detenida en flagrancia, además de los incisos anteriores, deberá contar con:
V. Informe de la valoración médica realizada a la persona infractora;
VI. Informe del tamizaje realizado a la persona infractora; e
VII. Informe Policial Homologado

Artículo 75.- La o el Secretario del Juzgado Cívico, llevará un libro de registro en el cual se dejará constancia de las llamadas telefónicas que realicen las personas probables infractoras, donde de su puño y letra registrarán su nombre, la hora en que realizan la llamada, el teléfono marcado, su firma y especificar si logró o no tener comunicación.



CABILDO

Vertical text on the right margin including signatures and the stamp 'GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO'.



Artículo 94.- Si la persona probable infractora es adolescente, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de derecho o de hecho.

Artículo 95.- En caso de que la o el quejoso no se presentare a la audiencia sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará con una multa de 5 a 10 veces el valor vigente de la UMA y se registrará la incidencia, con excepción de lo dispuesto en el artículo 102 de Ley de la materia.
 Si la persona probable infractora no compareciera a la audiencia, la o el Juez Cívico librará orden de presentación, turnándola de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 96.- Las y los policías que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacer comparecer ante el Juzgado Cívico a las personas probables infractoras, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

Artículo 97.- Para los casos en los que se lleve a cabo una audiencia pública a partir de una queja ciudadana, el Juez, al momento de la audiencia deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. El Juez deberá de presentarse y dejar asentada la hora, fecha y lugar donde se realiza la audiencia;
- II. Al iniciar se verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia y que la citación haya sido realizada conforme a derecho.
- III. Al iniciar el procedimiento, el Juez verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia, lo que deberá incluir el que estén presentes la persona probable infractora y la persona quejosa. En caso de que haya más de una parte quejosa, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento;
- IV. Si la conducta denunciada por la persona quejosa no es constitutiva de una falta administrativa, el Juez invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, explicándoles en qué consiste;
- V. Si ambas partes aceptan, el Juez las canalizará con una persona facilitadora para llevar a cabo dicho procedimiento o realizará el procedimiento, en caso de estar facultada para ello, en una nueva audiencia programada de manera específica para tal efecto. Si las partes se negaran al Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, continuará con la audiencia;
- VI. El Juez presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por la persona quejosa;
- VII. El Juez otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora o a su defensor o defensora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- VIII. La persona probable infractora y la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- IX. El Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto. En el caso de que la persona probable infractora y/o la persona quejosa no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto; cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito;
- X. Al Juez le corresponderá valorar las pruebas y evaluar si aportan información para determinar la existencia de una falta administrativa;

- XI. El Juez dará el uso de la voz a la persona quejosa y a la persona probable infractora, en caso de que quisieren agregar algo;
- XII. El Juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y en caso de acreditarse la falta administrativa, establecerá la sanción correspondiente;
- XIII. El Juez que haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso de que proceda sobre la posibilidad de conmutar la misma por una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación, y Si la persona infractora acepta, se canalizará a la Unidad de Psicología u homologa, a efecto de que se aplique el tamizaje y se identifique el tipo de Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, así como la Institución Especializada más adecuada, en función de su perfil de riesgo.

En caso de que el Juez considere que la queja era notoriamente improcedente se le sancionará a la persona quejosa por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate.

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en Gaceta Oficial del Municipio de Ayapango.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que pague lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal y lo haga saber a todos los órganos de representación ciudadana.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá de conformidad con la Ley de la materia y de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- El presente Reglamento iniciará su vigencia a partir del 16 de abril de 2024.

QUINTO.- Toda disposición que contravenga lo estipulado en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, será nula.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Disposiciones Transitorias

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara **"De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."**

Agotado el punto.

DÉCIMO SEGUNDO

Para desahogar el punto XII del orden del día, y de conformidad con las atribuciones y potestades exclusivas que me otorgan los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, **Solicito a este Cuerpo Edilicio la Aprobación de las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.**



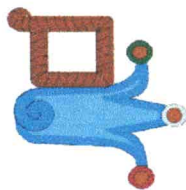
LIBRO de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Administración 2022-2024 "2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



ÁREA:	QUINTA REGIDURÍA
OFICIO N°:	AYA/REGI05/176/2024
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México a 2 de Abril de 2024

**C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,
AYAPANGO EDO DE MÉX.
PRESENTE**

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, esperando se encuentre muy bien, al mismo tiempo aprovecho para solicitarle, se someta a consideración en la próxima sesión de cabildo la aprobación del reglamento de juez Cívico, y las adiciones y modificaciones al bando municipal del municipio de Ayapango, le comento que fue revisado y aprobada por la comisión de Revisión, y actualización de la reglamentación municipal la cual preside su servidor.

Le agrego copia del acta de la ONCEAVA sesión extraordinaria donde se aprobaron las modificaciones y la actualización al bando municipal y el reglamento del juez cívico

Sin otro particular de momento me despido de usted de la manera más atenta, quedando a sus órdenes



**C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
AYAPANGO EDO. DE MÉX. ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO: (01 595) 1 82 41 25 1 82 41 49



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



ACTA DE LA ONCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

En Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del martes 2 de Abril del presente, da inicio la Onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se encuentran reunidos el C. Gabriel Ramírez Sánchez, Quinto Regidor del municipio de Ayapango y presidente de la Comisión, Cuarta Regidora, C. Evelin Sandoval Ramos, Séptima Regidora, C. Banesa Ramírez Moreno; a convocatoria del Presidente de la Comisión, de conformidad con el artículo 64 Fracción I, y 69 al 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo tercero, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.
- II. Declaración de quórum legal e instalación de la comisión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Declaratoria de la apertura de la sesión.
- V. Aprobación Del reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Ayapango
- VI. Aprobación de las adiciones y modificaciones al bando municipal
- VII - Asuntos generales
- VIII - Clausura de la Sesión.

El Presidente de la comisión el C. Gabriel Ramírez Sánchez da la bienvenida a los integrantes. Por lo que procede a realizar el pase de lista correspondiente, presentándose a esta sesión la C. Evelin Sandoval Ramos, Cuarta Regidora y la C. Banesa Ramírez Moreno, Séptima Regidora, convocados mediante citatorio.

Continuando con el orden del día, el Presidente de la comisión declara que, con 3 integrantes, existe quórum legal para sesionar, por lo que queda integrada la comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Desahogado el punto anterior, se procede con la aprobación del proyecto del orden del día el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Concluido el punto anterior, el Presidente de la comisión realiza la declaratoria de la apertura de la onceava sesión, por lo que una vez verificada la asistencia de los integrantes de la comisión, se declara la apertura de la onceava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

El presidente de la comisión continúa con el orden del día, dando paso al punto número cinco donde se pone a consideración propuestas que fueron revisadas, por la comisión



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO: (01 595) 1 82 41 25 1 82 41 49

para la aprobación DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO.

No registrándose alguna

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación y someterla como punto de cabildo

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

Continuando con el orden del día, el presidente de la comisión da paso al punto número seis, la aprobación de las modificaciones y adiciones al bando municipal del municipio de Ayapango.

las reformas al artículo 45 arábigo 1 apartado 1.2, numeral 45 arábigo 2, por lo que se agrega el apartado 2.1, 78 párrafo 2, 809, V. 131, 164, por el que se derogan los artículos 165 al 237 y se crean los numerales 238 al 285, recomiéndole los subsecuentes del bando municipal de Ayapango 2024

No registrándose alguna.

Por lo que el Presidente de la comisión somete a consideración la propuesta para su aprobación y someterla como punto de cabildo.

el Presidente de la comisión somete a votación el punto, por lo que, con 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por lo que se aprueba por unanimidad.

La Secretaria Técnica continúa con el orden del día, pasando al punto de asuntos generales, por lo que pregunta a los integrantes si tienen algún comentario, por lo cual se hace mención de que no hubo asuntos generales que tratar más.

Dando paso al último punto del orden del día, y sin existir algún otro comentario, el siguiente punto referente a la clausura de la sesión. La Secretaria Técnica solicita a todos los presentes ponerse de pie para clausurar la sesión. **Siendo las 12:40 horas del día martes 2 de Abril del 2024, declaro clausurada la ONCEAVA Sesión Extraordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Ayapango, Administración 2022-2024, Estado de México, Muchas gracias a todos los presentes por su asistencia.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO: (01 595) 1 82 41 25 1 82 41 49



Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



Se cierra la presente minuta el martes 2 de Abril del 2024 firmando al calce y margen para constancia de todas y todas los que en ella intervinieron a efecto de validar los acuerdos.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**C. Gabriel Ramírez Sánchez
Quinto Regidor**

SECRETARIA TÉCNICA

**C. Evelin Sandoval Ramos
Cuarta Regidora**

VOCAL 1

**C. Banesa Ramírez Moreno
Séptima Regidora**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 56760.
AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO: (01 595) 1 82 41 25 1 82 41 49



LIBRO de

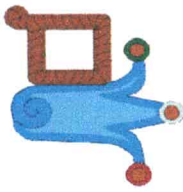
Mano de

Mano de

Mano de

Mano de

Mano de



El Ciudadano Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento de lectura a la propuesta presentada y la someta a consideración y votación de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Secretaria, consulta a los integrantes del cabildo si desean hacer uso de la palabra, por lo que **NO** se registró solicitud de intervención por parte de los Ciudadanos Ediles. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, Las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.** Con 09 Votos a favor de los Ciudadanos **RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO**, Presidente Municipal Constitucional, **LORENA CRUZ ROSAS**, Síndica Municipal, **MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ**, Primer Regidor, **MARÍA CIELOS TENORIO**, Segunda Regidora, **RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor, **EVELIN SANDOVAL RAMOS**, Cuarta Regidora, **GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Quinto Regidor, **ILSE FABIOLA MEDINA REYES**, Sexta Regidora, **BANESA RAMÍREZ MORENO**, Séptima Regidora.

La Secretaria informa: "Ha quedado sustanciado de este modo el sexto punto del orden del día. Es cuanto, señor presidente". Procediendo el Ciudadano Presidente Municipal ordena se de lectura al Acuerdo aprobado, para lo cual se procede y se asienta:

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 349

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I, XIII, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 184 y 184 bis del Bando Municipal de Ayapango 2024, Tienen a bien aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el **Acuerdo Municipal Número 349** quedando como sigue:

UNICO. – Aprobación de las Adiciones y Modificaciones al Bando Municipal de Ayapango, Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, una vez que fue revisado y aprobado por la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Ayapango.



de CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 2022-2024

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO. Presidente Municipal Constitucional

LORENA CRUZ ROSAS. Síndica

MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ. Primer Regidor

MARÍA CIELOS TENORIO. Segunda Regidora

RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ. Tercer Regidor

EVELIN SANDOVAL RAMOS. Cuarta Regidora

GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ. Quinto Regidor

ILSE FABIOLA MEDINA REYES. Sexta Regidora

BANESA RAMÍREZ MORENO. Séptima Regidora

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. ANGÉLICA SILVA GARCÍA

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO

LIC. EN C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A sus habitantes del Municipio hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 124 y 125 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tuvo a bien expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2024. Que regirá a partir del 5 de febrero del 2024.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Bando o reglamento se expedirá en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 160, 161, 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Ayapango y tiene como objeto:
 I. Establecer las normas generales para la división territorial del Municipio
 II. La organización del gobierno y la administración pública municipal
 III. Definir el ámbito de competencia de las autoridades municipales
 IV. Garantizar la conservación del orden público y paz social

Artículo 3.- Los pilares de buen gobierno que sustentan la organización política y administrativa en el Municipio, se integran de la siguiente manera:
 1. **Ayapango Social.** Es el pilar que fomenta los valores de una sociedad incluyente, **desarrolladora** y equitativa.
 2. **Ayapango Económico.** Es el pilar destinado a lograr un Municipio competitivo, con identidad social y vocación productiva y económica.
 3. **Ayapango Territorial.** Es el pilar destinado a garantizar un Municipio limpio, verde y sustentable, reconociendo su diversidad geográfica, cultural y su economía sana.
 4. **Ayapango Seguro.** Es el pilar destinado a garantizar comunidades seguras, protegidas y respetadas de las libertades y los derechos de las personas en el orden municipal.

Así mismo, el Municipio a través de las acciones y programas que derivan de los pilares del primer municipio, orienta sus políticas públicas en su esquema de sustentabilidad para el fortalecimiento y mejoramiento de la participación de la sociedad en su desarrollo.

Artículo 4.- Los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que emita el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, se someten de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones para sus autoridades municipales, autoridades electorales, vocales, ciudadanos y representantes que se encuentran dentro del territorio municipal de Ayapango, con sus políticas en la Ocasión Municipal y en los eventos de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 5.- En el municipio de Ayapango todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cumplimiento de los que el Estado Mexicano se obliga, así como de las garantías para su protección, cuya garantía no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establezcan, en beneficio de la colectividad y de la protección de sus derechos.

En el municipio de Ayapango todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 6.- El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 112 al 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política, administrativa y servicios de carácter municipal.

Artículo 7.- El Ayuntamiento tiene como fin:
 1. Garantizar la seguridad pública del territorio municipal, de su población y de sus instituciones.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Ayapango and a stamp of the Secretaría del Ayuntamiento.





Administración 2022-2024
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"



compromiso y en caso de tener conocimiento de alguno, deberá denunciarse.
VIII. Utilizar los protocolos de atención y de cadena de custodia adoptados por las autoridades de Seguridad Pública...

I. Amonestación pública.
II. Amonestación privada.
III. Arresto, hasta por treinta y seis horas.
IV. Suspensión temporal, hasta por quince días.
V. Finesca, hasta por diez días.

SECCION UNICA
DE LOS ADOLESCENTES EN ESTADO DE SIEMBRO
Artículo 79.- Para los efectos de esta ley se considerará adolescente a todo sujeto mayor de dieciséis y menor de diecinueve años...

Artículo 76.- Por cumplimiento de las reglas disciplinarias que se refieren en el Capítulo IV y en materia de la actividad de la institución, se establecerán los siguientes criterios disciplinarios o sanciones.
VIII. Utilizar los protocolos de atención y de cadena de custodia adoptados por las autoridades de Seguridad Pública...

I. Amonestación pública.
II. Amonestación privada.
III. Arresto, hasta por treinta y seis horas.
IV. Suspensión temporal, hasta por quince días.
V. Finesca, hasta por diez días.

SECCION UNICA
DE LOS ADOLESCENTES EN ESTADO DE SIEMBRO
Artículo 78.- Para los efectos de esta ley se considerará adolescente a todo sujeto mayor de dieciséis y menor de diecinueve años...

La Secretaría tiene a cargo un Servicio Público Municipal designado conforme a lo establecido en el artículo 51 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, y entre otras a la Dirección de Seguridad Ciudadana...

Solo podrán transportarse unidades ferroviarias dentro del territorio municipal y vehículos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

CAPITULO IV
DEL SERVICIO PUBLICO DE MERCADO Y DEL CORREDOR TURISTICO GASTROARTESANAL
Artículo 104.- Por tramite de un servicio público previsto en el artículo 113 de la Constitución Federal, el servicio público de mercado es de utilidad pública o de interés social...

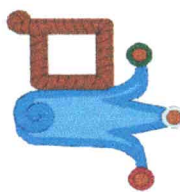
SECCION TERCERA
DE LA PROTECCION CIVIL
Artículo 85.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Protección Civil, ejecutará las tareas preventivas y rescatistas en caso de siniestros, desastres y accidentes...

CAPITULO V
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
Artículo 89.- El Gobierno Municipal, en el área de jurisdicción y competencia, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de la Administración del Agua...

CAPITULO V
DE LA MOVILIDAD
Artículo 107.- El Ayuntamiento reconoce el derecho humano a la movilidad, por lo que dentro del territorio tiene por objeto establecer las bases y directrices de las acciones que se deben adoptar para garantizar el acceso a los servicios de transporte público...



Handwritten signatures and stamps, including 'LIBRO de' and 'Página 33'.



XLV. Contar la obligación de tener a la vista el catálogo de la licencia o permiso, e exigirlo a la autoridad municipal que lo emite.

LXXX. Usar vehículos distribuidos en ferias y eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.

CAPITULO VII INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA O DE LA FAMILIA Artículo 186.- Son infracciones que ponen en riesgo la integridad o dignidad de las personas o de la familia...

CAPITULO VIII INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE Artículo 187.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente...

XLVI. Usar vehículos distribuidos en ferias y eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.

XLVII. Usar vehículos distribuidos en ferias y eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.

CAPITULO IX INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Artículo 189.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas...

XLVIII. Usar vehículos distribuidos en ferias y eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.

De las infracciones XII a la XXXVII del presente artículo, la Ley de Justicia Criminal del Estado de México y la Ley de Justicia Criminal del Estado de México...

De las infracciones XII a la XXXVII del presente artículo, la Ley de Justicia Criminal del Estado de México y la Ley de Justicia Criminal del Estado de México...

De las infracciones XII a la XXXVII del presente artículo, la Ley de Justicia Criminal del Estado de México y la Ley de Justicia Criminal del Estado de México...

Artículo 189.- Son infracciones que ponen en riesgo la salud pública I. Contar o exhibir en lugares de venta de alimentos...

Artículo 190.- Son infracciones que ponen en riesgo la salud pública I. Contar o exhibir en lugares de venta de alimentos...

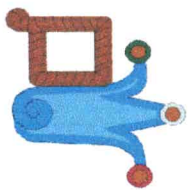
Artículo 191.- Son infracciones que ponen en riesgo la salud pública I. Contar o exhibir en lugares de venta de alimentos...

Artículo 192.- Son infracciones que ponen en riesgo la salud pública I. Contar o exhibir en lugares de venta de alimentos...

Artículo 193.- Son infracciones que ponen en riesgo la salud pública I. Contar o exhibir en lugares de venta de alimentos...

Artículo 194.- Son infracciones que ponen en riesgo la salud pública I. Contar o exhibir en lugares de venta de alimentos...

Vertical sidebar containing official stamps, signatures, and the page number 'Página 36'.



El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz declara "De conformidad por lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mando se publique el siguiente acuerdo en la Gaceta Municipal."

Agotado el punto.

DÉCIMO TERCERO

"Asuntos Generales" la Secretaria del Ayuntamiento informa al C. Presidente Municipal Rene Martin Velázquez Soriano, que **NO** se registraron puntos a tratar en el apartado de Asuntos Generales.

Agotado el punto.

DÉCIMO CUARTO

Clausura de la sesión.

La Secretaria del Ayuntamiento hace uso de la palabra, informando al C. Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del día.

Acto seguido el C. Presidente Municipal declara: "No habiendo más puntos en el Orden del día, **siendo las Nueve horas con Cuarenta y Siete minutos, del día Cinco de abril del año 2024, se CLAUSURA LA CENTÉSIMA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, correspondiente al TERCER año de Sesiones. Secretaria del Ayuntamiento, proceda y asiente los acuerdos en el Acta correspondiente.-----

----- Se levanta la presente Acta el día de la fecha en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios, firmando al margen y al calce los Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, quien en ella intervinieron. **PUEBLO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLÁN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**

DOY FE

La Ciudadana **ANGÉLICA SILVA GARCÍA**, Secretaria del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México.

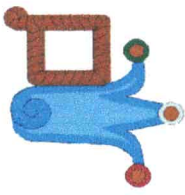


LIC. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LORENA CRUZ ROSAS
SINDICO MUNICIPAL





C. MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR



C. MARÍA CIELOS TENDRIO
SEGUNDO REGIDOR



C. RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



C. EVELIN SANDOVAL RAMOS
CUARTO REGIDOR



C. GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR



C. ILSE FABIOLA MEDINA REYES
SEXTO REGIDOR



C. BANESA RAMÍREZ MORENO
SÉPTIMO REGIDOR.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA.

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
H. Ayuntamiento
ESTADO DE MEXICO 2022-2024
CABILDO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO
Secretaría de
ESTADO DE MEXICO 2022-2024
LIBRO de

